I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000331

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 16 MAR 2021

V I S T O S:

La Providencia N°103/217/2021 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/161/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de las Resoluciones Exentas N°2863, del 2020 y N°221, del 2021, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, aprobó la **"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021"** y sus anexos.

Que, por Resolución Exenta N°221 del 17 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, aprobó el **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021,** suscrito con esta Municipalidad.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA"**, de fecha 2 de febrero de 2021, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional, don **Mauricio Dasso Dote** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021,contempla en la Partida 15, Capitulo 05, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes; líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos

en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°435, de 22 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas. Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cuan se entiende forma parte del presente convenio.

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de **$23.276.000.-** (veintitrés millones doscientos setenta y seis mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N°1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la Republica, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente; para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos .que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de Intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el

financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de usó interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u .otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628,sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios *a* través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a La municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado Nº 09170723 de la Dirección Regional SENCE Metropolitana, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

2. El convenio que por este acto se aprueba y la "Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Designase como Ministro de Fe subrogante en ausencia del perfil Titular, para el Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) a doña Georgina Zamorano Jara, (Decreto Exento N°202/213/2021), correo electrónico gizamorano@mcerrillos.cl.

5. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.28 "Fondos en Administración SENCE" y 214.05.28 "Aplicación de Fondos en Administración SENCE", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde (s)

MMG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
SENCE
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Cerrillos
Ministro de Fe (S)
Página Web

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N°221

EN SANTIAGO, 17-02-2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N°2863, del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Supremo N°4, de 2009 y sus modificaciones, a través del Decreto N°86 de 2018 y del Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, el cual contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- Que existe necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- Que con fecha 02 de febrero de 2021, la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL 2021 suscrito, con fecha 02 de febrero de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director (S) Regional don Mauricio Dasso Dote y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 02 de Febrero de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional (s) don Mauricio Dasso Dote, ambos domiciliados en Teatinos No.370 pisos 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS. suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°435 22 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $23.276.000 (Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de

la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 09170723 de la Dirección Regional SENCE Metropolitana, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Dasso Dote, para actuar en representación del SENCE, consta DFL 29, 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, según el artículo 79 y 80 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que establece el orden de subrogación de cargos públicos.

Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta Escrutinio General, del 29 de Noviembre del 2016

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opacentral@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica alcaldeaguirre@mcerrillos.cl; administracionmunicipal@mcerrillos.cl

3.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SUBROGANTE

MAURICIO DASSO DOTE
DIRECTOR (S) REGIONAL SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

DSL/cbm
Distribución:
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 02 de Febrero de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Director Regional (s) don Mauricio Dasso Dote, ambos domiciliados en Teatinos No.370 pisos 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°435 22 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante Resolución Exenta

N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $23.276.000 (Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por



SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán rescillar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.



SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.



NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.



DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 09170723 de la Dirección Regional SENCE Metropolitana, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauricio Dasso Dote, para actuar en representación del SENCE, consta DFL 29, 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, según el artículo 79 y 80 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, que establece el orden de subrogación de cargos públicos.

Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta Escrutinio General, del 29 de Noviembre del 2016

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Nombre Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Director(s) Regional SENCE
Región Metropolitana

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(828)

REF.: Aprueba **"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021"**, y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2863

SANTIAGO, 21 de diciembre 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral"; el Decreto N°26 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; EL Decreto Supremo N°84 de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral.

Por su parte, la glosa 08 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse sea través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728."*

Que a su vez, el artículo 29 de la citada ley de presupuestos agrega que, *"Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2021, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución."*

2.- Que el Decreto N°4, de 2 de enero de 2009, modificado a través de Decreto N°86 de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral tienen como finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral, encomendándose su ejecución y administración al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que el N°3 del mencionado Decreto dispone que, el Programa considera, entre otras líneas de acción, la Intermediación Laboral para Grupos Vulnerables, pudiendo financiarse acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

4.- Que a través de Providencia N°3213/2020, de 2020, del Jefe Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas a través de la cual solicita al Departamento Jurídico la revisión y dictación de acto aprobatorio de la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL para el año 2021" y sus anexos respectivos.

5.- Que existe necesidad de regular los aspectos necesarios para la correcta ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para el año 2021.

RESUELVO:

1.- Apruébese la **"Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2021"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

1- Antecedentes

A partir de la actual política pública de intermediación laboral, aprobada a través de Decreto N°26 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la presente Guía describe las principales normas, procedimientos y cursos de acción que deberán desarrollar las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL (FOMIL)[1] durante el año 2021.

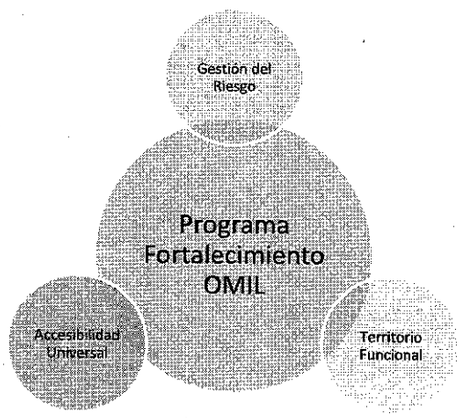

Desde el año 1976, el Sistema de Intermediación Laboral (SIL) se ha estructurado sobre la base de una lógica municipal, promoviendo procesos de vinculación laboral que contribuyan a la eficiencia del mercado laboral, disminuyendo los costos de transacción asociados a la búsqueda de empleo y favoreciendo la productividad.

Actualmente, el SIL cuenta con un total de 320 Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) acreditadas por SENCE, que se encuentran constituidas en todo el territorio nacional, y que han permitido generar un enlace entre la provisión de servicios de intermediación laboral y las personas que requieren acceder al mercado del trabajo.

[1] Regulado en el Decreto N°4, del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones efectuadas a través de los Decretos N°86 y N°216, de 2018 y 2019, respectivamente.

El objetivo del Programa Fortalecimiento OMIL es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo con las necesidades de desarrollo local.

2- Fundamentos conceptuales del Programa Fortalecimiento OMIL

En este apartado se presentan los principales enfoques conceptuales que sustentan el modelo de intermediación laboral propuesto, los cuales permiten configurar de manera amplia el fenómeno laboral en Chile y proponer una organización de los procesos, acciones e indicadores que el programa establece. Además, estos enfoques conceptuales permitirán a los profesionales involucrados en la ejecución del programa situarse desde un paradigma claro de intervención que facilite la toma de decisiones y el abordaje de sus usuarios (personas y empresas).

Para el año 2021, los enfoques conceptuales en que se basa el programa Fortalecimiento OMIL son: Gestión del Riesgo, Accesibilidad Universal y Territorio Funcional.

2.1- Gestión del riesgo:

La vulnerabilidad social es un proceso multidimensional en el que confluyen, simultáneamente, la exposición a riesgos, la incapacidad de respuesta y la adaptación de las personas, de modo tal que se puede materializar en la caída de los niveles de bienestar de la población[2].

Se configura en la intersección de dos conjuntos; el primero, definido a nivel "macro", relativo a la estructura social y económica y el segundo, a nivel "micro", referido a los activos de las personas. Por lo tanto, la vulnerabilidad social no solo se explica a partir de los déficits atribuibles al sistema, sino que también abarca las condiciones que existen en las propias personas para hacer uso de los recursos y capacidades de los que son portadoras. En este sentido, en la sociedad moderna una de las principales fuentes de vulnerabilidad social son los riesgos derivados de las relaciones laborales y la inserción de las personas al mercado del trabajo[3].

El enfoque de gestión del riesgo centra su abordaje en la capacidad de respuesta de las personas ante situaciones de vulnerabilidad social, enfatizando en la cantidad, calidad y diversidad de activos que pueden movilizar para prevenir, afrontar o reaccionar ante un riesgo, siendo los más relevantes los activos físicos, financieros, humanos, sociales y ambientales[4]. Desde este enfoque, el rol de las políticas públicas consiste en el fortalecimiento o diversificación de estos activos a través de las siguientes estrategias:

- **Prevención:** Su finalidad es reducir la probabilidad de un riesgo adverso y, por tanto, se aplican antes de que se produzca.

- **Mitigación:** También se utiliza antes de que se produzcan los riesgos, pero, a diferencia de las preventivas, éstas buscan generar condiciones proclives a la disminución de los efectos adversos en caso de materializarse la situación de vulnerabilidad social.

- **Superación:** Diseñadas para aliviar el impacto del riesgo una vez que se ha producido.

Asimismo, el enfoque de gestión del riesgo interviene en los actores asociados a ellos, principalmente en el manejo de información asimétrica, evitando la aparición de riesgos como fallas de mercado o un comportamiento gubernamental insensible[5].

---

[2] Banco Mundial. (2001). Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. Washington DC, USA.
[3] Kaztman, R., & Filgueira, C. (1999). Marco conceptual sobre activos, vulnerabilidad y estructura de oportunidades. Apoyo a la implementación del Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. Montevideo: CEPAL, 7-23.
[4] Busso, G. (2005). Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social. Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población. VIII Jornadas Argentinas de Estudios de Población (AEPA), Buenos Aires, Argentina. Publicado en CD-ROM.
[5] Holzmann, R., & Jorgensen, S. (2003). Manejo social del riesgo: un nuevo marco conceptual para la protección social y más allá. Revista Facultad Nacional de Salud Pública, 21(1), 73-106.

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de gestión de riesgo a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

Implicancias del enfoque de gestión de riesgo para el programa FOMIL



La vulnerabilidad social es resultado de la confluencia entre el mercado laboral y los activos de las personas. Por tanto, intervenir con acciones específicas a empresas y personas permite disminuir las asimetrías de información entre ambos actores.



Todas las personas son vulnerables a los riesgos derivados del mercado laboral. Por tanto, la importancia de la orientación laboral es que permite que las personas diversifiquen sus recursos, activos y estrategias para aumentar su capacidad de respuesta ante los riesgos derivados del mercado laboral.



Desde este enfoque, las acciones de orientación laboral pueden entenderse como una estrategia de prevención, mitigación y/o superación de los riesgos derivados del mercado laboral.

2.2- Accesibilidad universal:

La accesibilidad universal se define como un modelo de intervención integral que busca la plena integración de todas las personas con el fin de que tengan las mismas oportunidades y beneficios en el uso de todos los entornos, servicios y productos[6].

Si bien, la accesibilidad universal surge en la década de los noventa como un modelo de inclusión orientado a personas con discapacidad, éste ha dado paso al concepto de "Diseño para Todos", el cual reconoce que los entornos, productos y servicios deben ser utilizables por todas las personas de la forma más amplia posible a través de los siguientes siete principios[7]:

- Uso universal, para todos;
- Flexibilidad de uso;
- Uso simple e intuitivo;
- Información perceptible;
- Tolerancia para el error o mal uso;
- Poco esfuerzo físico requerido;
- Tamaño y espacio para acercamiento, manipulación y uso.

Este concepto surge al alero de disciplinar el diseño y la arquitectura, pero en la actualidad se utiliza como un modelo de inclusión en diferentes ámbitos del desarrollo humano como, por ejemplo, educación, recreación, empleo y deportes, entre otras áreas. Este modelo supone el desarrollo integral de todos los seres humanos y el ejercicio de una ciudadanía plena.

Este modelo reconoce que su implementación debe llevarse a cabo a través de una acción planificada, coherente y continua, que requiere una gran inversión de recursos económicos y humanos y que, por tanto, su aplicación debe ser progresiva.

---

[6] Alonso, F. (2007). Algo más que suprimir barreras: conceptos y argumentos para una accesibilidad universal. Trans. Revista de traductología, (11), 15-30.

[7] Mace, R.L., Hardie, G.J., & Place, J.P. (1990): «Accessible environments: Toward universal design». In Preiser, W., Visher, J.,and White, E. (Eds.), Design interventions: Toward a more human architecture. New York, NY: Van Nostrand Reinhold: 155-176

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de accesibilidad universal a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

Implicancias del enfoque de accesibilidad universal para el programa FOMIL

- El modelo de accesibilidad universal permite comprender al empleo como un aspecto relevante en el desarrollo social y personal de todos los seres humanos y releva el imperativo ético de la no discriminación en la entrega de servicios de intermediación laboral.
- Este modelo evidencia la existencia de barreras de entrada al mercado laboral sobre las cuales es necesario intervenir. Existen grupos específicos de la población con más dificultades para encontrar un empleo.
- La accesibilidad universal plantea que, a través de un proceso progresivo, las OMIL deben adecuar la entrega de servicios de intermediación laboral a empresas y personas, así como también el acceso a sus dependencias.

2.3- Territorio funcional:

El concepto de territorio funcional se refiere a un espacio geográfico con una alta frecuencia de interacciones económicas y sociales entre sus habitantes, sus organizaciones y sus empresas. Las personas que habitan en él se desplazan para trabajar, acceder a servicios públicos o privados e interactuar con otras personas u organizaciones. El territorio funcional puede corresponder a un área más amplia que la división político-administrativa de las comunas y, por lo general, se conforman con uno o más centros urbanos céntricos y otros rurales más alejados, pero geográficamente continuos[8].

La generación de un territorio funcional es facilitada por la infraestructura y servicios que permiten el movimiento y la comunicación entre personas y el intercambio de bienes y servicios[9]. En dicho territorio sus habitantes comparten las virtudes y carencias que el espacio en común ofrece; es decir, existe una distribución espacial de las oportunidades en el acceso de bienes y servicios considerados claves para el bienestar de la población. Esta distribución permite establecer territorios aventajados y otros rezagados en términos de desarrollo y de integración social de sus habitantes[10].

Desde esta lógica, conceptualizar territorios más amplios que los establecidos por los límites comunales permite intervenir de mejor manera en los actores y factores asociados al crecimiento económico e intercambio de bienes y servicios. Esto, debido a que mientras más pequeño es el recorte geográfico, la matriz de agentes que controlan estos factores tiende a residir fuera del territorio en cuestión[11].

A continuación, se presentan los aportes del enfoque de territorio funcional a la comprensión de los procesos y acciones del programa Fortalecimiento OMIL:

---

[8] Berdegué, J., Jara, B., Fuentealba, R., Tohá, J., Modrego, F., Schejtman, A., & Bro, N. (2011). Territorios funcionales en Chile. Documento de trabajo, 102.
[9] Carriazo, F., & Reyes, M. J. (2012). Territorios funcionales: un análisis del gradiente rural-urbano para Colombia (No. 1509-2016-130922, pp. 1-62).
[10] Tomaselli, A. (2014). Pobreza, Vulnerabilidad y Oportunidades en los Territorios Funcionales chilenos (1992–2002). Documento de Trabajo RIMISP.
[11] Boisier, S (2001) "Crecimiento y Desarrollo Territorial Endógeno, Observaciones al Caso Chileno", Documento de trabajo. Universidad de la Frontera Temuco, Chile.

Implicancias del enfoque de territorio funcional para el programa FOMIL

- Los mercados laborales se desarrollan en espacios territoriales más amplios a los límites de una comuna. La consolidación de las redes territoriales permite ajustarse más a las características de los mercados locales, a través de criterios de movilidad y transacción entre personas y empresas.
- La construcción de redes territoriales permite distribuir de mejor forma las oportunidades de acceso a servicios de intermediación laboral. La cooperación entre comunas permite mejorar la integración social de territorios rezagados y de sus habitantes.
- La articulación de las OMIL a través de territorios funcionales permite poder coordinar su trabajo, mapear a los actores claves del mercado laboral y planificar su intervención.

3- Procesos y Acciones de Intermediación Laboral

El sistema de intermediación laboral busca organizar el funcionamiento de las OMIL en torno a la provisión de servicios estandarizados por SENCE, bajo patrones internacionales. Estos servicios están organizados en procesos primarios y procesos de soporte. A su vez, los procesos primarios se dividen en acciones que están orientados a personas y empresas, según se detalla en el siguiente esquema:

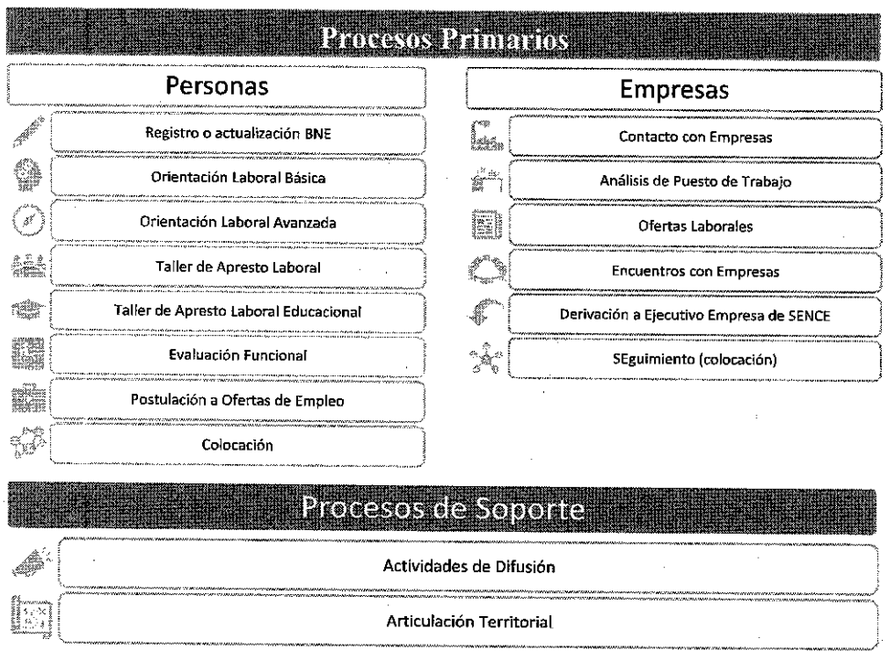

Por proceso se entiende una serie de tareas y/o actividades desarrolladas en una secuencia lógica y predeterminada, vinculados entre sí para transformar insumos en bienes o servicios. Cada proceso está integrado por un conjunto de acciones que se interrelacionan en forma lógica y que son necesarias para producir resultados.

A continuación, se describen los procesos y acciones requeridas para la provisión de los servicios de intermediación laboral, estandarizados para homologar acciones en los distintos niveles de implementación del Programa.

3.1- Procesos Primarios

Los procesos primarios son todos aquellos que conducen directamente al cumplimiento de los objetivos o finalidad del programa, dando por resultado un producto (bien o servicio) que es recibido por los usuarios/as (personas y empresas). A continuación, se describen cada uno de los procesos primarios:

3.1.1- Proceso Primario para Personas

Corresponde a los procesos elementales de la intermediación laboral, cuyo propósito es brindar un servicio integral a las personas buscadoras de empleo, en función de sus requerimientos y necesidades específicas.

Las personas refieren a población económicamente activa (PEA) conformada por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, sin distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencia, nacionalidad, entre otros.

Las acciones estandarizadas en relación con los procesos primarios dirigidos al usuario/a persona son los siguientes:

a) **Registro o Actualización en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE):** Una vez realizada la recepción del usuario/a en la OMIL, deberá verificarse su inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo (en adelante BNE) registrando y/o actualizando todos los campos posibles para ampliar la información asociada al perfil del usuario, mejorando así sus posibilidades de generar una vinculación laboral pertinente a las necesidades de la empresa. Esta acción es de carácter obligatorio para la OMIL.

b) **Orientación Laboral Básica:** Habilitación laboral centrada en un piso consistente en actividades tales como; elaboración de un CV acorde al perfil y objetivos del usuario; técnicas educativas para una entrevista laboral; estrategias para la búsqueda de empleo que permitan visualizar en los usuarios un plan de acción para lograr su objetivo, etc.

c) **Orientación Laboral Avanzada:** Este servicio se enfoca en la elaboración de perfiles laborales y orientación vocacional, desarrollando perfiles ocupacionales orientados a las competencias, habilidades e intereses sobre el entorno laboral de los usuarios; además de profundizar las temáticas mencionadas en la Orientación Laboral Básica, de la letra b) precedente, a fin de facilitar la incorporación al mercado laboral de manera efectiva.

d) **Taller de Apresto Laboral:** Acción grupal que tiene por objetivo la entrega de información y herramientas para fortalecer la preparación y planificación personal en relación con la búsqueda de empleo. Los contenidos mínimos que deben ser tratados son: elaboración de un CV, técnicas para enfrentar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo.

e) **Taller de Apresto Laboral Educacional:** Acción grupal dirigida a estudiantes de enseñanza media y superior orientada a fortalecer la preparación para el ingreso al mercado laboral. Consiste, entre otras acciones, a enseñar a los estudiantes a elaborar un Currículum Vitae, preparar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo.

f) **Evaluación Funcional:** Consiste en la aplicación de herramientas e instrumentos para perfilar a la población objetivo en su búsqueda de empleo. Mediante la entrega de atención especializada, se evalúan competencias necesarias para desempeñar una actividad laboral específica, a través del desarrollo de actividades de aprendizaje formal e informal.

g) **Postulación a Oferta de Trabajo:** El propósito de esta acción es postular de manera efectiva al usuario/a con una vacante de empleo disponible en plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello, con el fin de que éste sea considerado por la empresa para llenar la vacante.

h) **Colocación:** Corresponde a la acción en la cual se toma contacto con las personas que han sido postuladas a una oferta de trabajo en la plataforma BNE para conocer el resultado de la postulación. Desde la perspectiva de la cadena de valor, esta acción busca asegurar la sustentabilidad y calidad de la intervención llevada a cabo, siendo la retroalimentación obtenida por parte de usuarios/as un insumo fundamental para la evaluación del proceso, tanto en sus resultados de colocación, como en la calidad de esta.

3.1.2- Procesos Primarios para Empresas

Comprende los procesos estandarizados de la intermediación laboral en la dimensión de empresas, cuyo propósito es brindar un servicio integral a éstas en relación con sus requerimientos.

Por empresa se considera a grandes, medianas, pequeñas y microempresas, personas naturales con iniciación de actividades, que necesitan contratar trabajadores o mejorar las habilidades del capital humano al interior de la misma.

Las acciones correspondientes a este proceso primario son las siguientes:

a) **Contacto con Empresa:** Consiste en la identificación, descripción, contacto y fidelización con empresas en el territorio que permita generar y aumentar las vacantes disponibles para la intermediación laboral.

b) **Análisis de Puesto de Trabajo**: Consisten en el estudio, por medio de la observación directa, de las actividades y factores técnicos que constituyen una ocupación, a fin de tener claridad del perfil, competencias, conocimientos y calificaciones con que debe contar la persona a incorporar. Asimismo, comprende la evaluación del entorno de accesibilidad.

c) **Levantamiento de Ofertas Laborales:** Acción destinada a disponibilizar, a través de los canales de intermediación, las ofertas y vacantes generadas por las empresas. Todas las ofertas/vacantes levantadas, deberán ser ingresadas en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.

d) **Encuentro con Empresas:** Espacio de diálogo entre los actores involucrados en el mercado laboral territorial, conducente a fortalecer alianzas estratégicas entre las OMIL y las empresas, difundir oferta programática de SENCE y planificar acciones conjuntas que beneficien la empleabilidad del territorio.

e) **Derivación a Ejecutivo de Empresas SENCE:** Trabajo articulado entre Ejecutivo Empresa OMIL y de SENCE, cuyo objetivo es integrar a las empresas a su oferta programática con el fin de que accedan a los productos e instrumentos destinados a fortalecer el capital humano de éstas.

f) **Seguimiento (Colocación):** Corresponde a la acción destinada a tomar contacto con las empresas que han recibido postulantes a sus vacantes de empleo, a través de la BNE, por gestión de las OMIL. Desde la perspectiva de la cadena de valor, esta etapa busca asegurar la sustentabilidad y calidad de la intervención llevada a cabo, siendo la retroalimentación obtenida por parte de las empresas un insumo fundamental para la evaluación del proceso, tanto en sus resultados de colocación, como en la calidad de ésta.

3.2- Proceso de soporte

Son aquellas acciones cuya existencia y operatividad aseguran que los objetivos de los procesos primarios se cumplan, por lo cual se desprenden del análisis y el diseño de los procesos primarios. Son acciones transversales que sustentan la labor de los intermediadores del sistema y buscan sostener el énfasis colaborativo, asegurando la entrega de servicios de manera integral en el territorio, por medio de las Redes Territoriales conformadas para los fines de la intermediación laboral.

Las acciones contenidas en el proceso de soporte son las que se detallan a continuación:

a) **Actividades de Difusión:** Destinadas a visibilizar ante la comunidad el sentido y visión del sistema de intermediación laboral, así como las acciones que lo componen. Comprende la participación en medios de comunicación local (diarios, radios y canales de televisión), medios de comunicación municipales y sus redes sociales (en este caso destinados a difundir solamente actos y eventos organizados por la OMIL en el marco del programa).

b) **Articulación Territorial:** Consiste en todas aquellas actividades que tienen como propósito fortalecer el trabajo conjunto y coordinado mediante la interacción de las diferentes plataformas "Busca Empleo" organizadas en las Redes Territoriales. Considera reuniones de coordinación entre las OMIL miembros de la red y con otras plataformas laborales, encuentros con organizaciones funcionales y territoriales y organización de ferias laborales y seminarios, en conjunto con SENCE.

4. Clasificación de OMIL y Perfiles de Cargos

Para organizar el desarrollo del programa de Fortalecimiento OMIL, SENCE efectuó un proceso de clasificación de las OMIL, fundamentado técnicamente en el análisis de variables económicas, laborales, sociales y demográficas. Para la categorización de las comunas, se consideraron 8 variables, que aportan datos estadísticos de cada una de ellas, con el fin de lograr una categorización técnica. Las variables son:

- **Tamaño:** población total de la comuna, CASEN[12] 2017.
- **Pobreza:** cifra de pobreza multidimensional por comuna, CASEN 2019.
- **Trabajadores dependientes y N° de Empresas a Nivel Comunal:** cifra por asociación entre trabajadores/as dependientes informados por las empresas de cada comuna y población comunal mayor de 18 años, SII 2015 y CASEN 2017.
- **Dependencia del Fondo Común Municipal:** asociación de Ingresos Propios Municipales con el monto percibido por Fondo Común Municipal, SINIM[13] 2020.
- **Dotación OMIL:** asociación de dotación OMIL (Informada a SENCE por las OMIL, 2020) con dotación municipal, SINIM 2017.
- **Desempleo:** cifra de desempleo comunal, CASEN 2017 y ENE[14] 2020.
- **Cumplimiento Convenio de Acreditación:** dotación mínima requerida y la disponibilidad de una oficina privada para atención de casos, Catastro SENCE 2020.
- **Desempeño del Programa FOMIL año 2020**, Catastro SENCE 2020[15].

De manera adicional, con el resultado emanado de estas 8 variables técnicas, cada Dirección Regional, deberá realizar un análisis de éstas, lo que en algunos casos podrá hacer variar el resultado de la clasificación técnica.

Con todo, como resultado de este proceso, las OMIL que participen del programa FOMIL 2021 pertenecerán a una de las tres categorías que se distinguen a continuación:

---

[12] La Encuesta Casen, o Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, es una encuesta a nivel nacional, regional y comunal, que realiza el gobierno de Chile desde el año 1990, con un periodicidad bienal y trienal.
[13] Sistema Nacional de Información Municipal
[14] La Encuesta Nacional de Empleo – ENE, es un instrumento que nos permite conocer la situación de trabajo que tienen las personas que viven en Chile
[15] Registro de cumplimiento de indicadores del Programa año 2020.

4.1- OMIL de Gestión Básica

El rol de las ***OMIL Gestión Básica*** consiste en entregar un servicio de atención complementario a todas las personas que acudan al Municipio en búsqueda de empleo y/o servicios para mejorar su empleabilidad, mediante orientación laboral básica, esto es, procesos educativos que permitan la habilitación laboral, tales como: elaboración de un CV, técnicas para enfrentar una entrevista laboral y estrategias para la búsqueda de empleo.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:

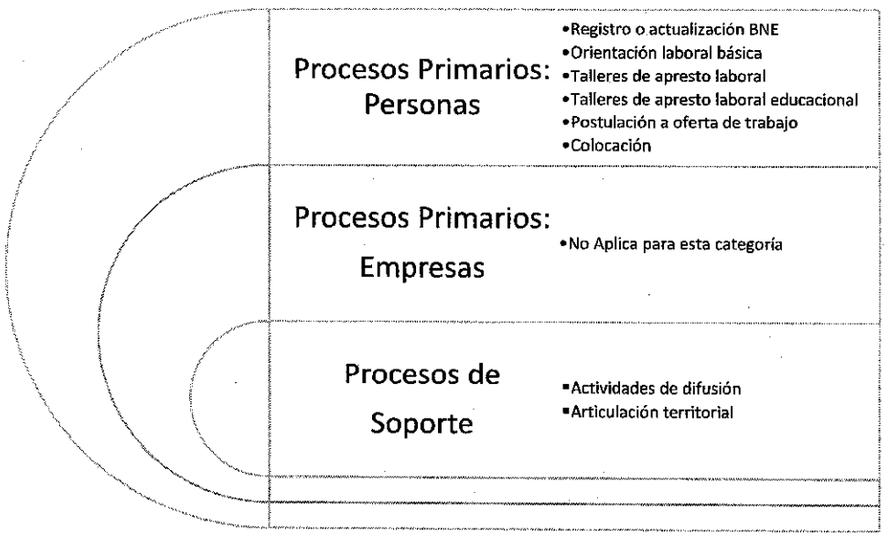

Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales tendrán que cumplir con el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	**Cargo**	**N° funcionarios requeridos**
Gestión Básica	Ejecutivo/a de Atención Público	2

4.2- OMIL de Gestión Intermedia

El Rol de la ***OMIL Gestión Intermedia*** es entregar un servicio enfocado en la habilitación y orientación laboral a todos los usuarios/as que lo requieran. En esta línea, la OMIL entregará un servicio de orientación avanzada incorporando elementos de orientación vocacional, lo que permitirá desarrollar perfiles ocupacionales en base a las competencias, habilidades e intereses sobre el entorno laboral de los usuarios a fin de fortalecer el acceso al mercado laboral. Además, debe generar procesos de articulación con el sector empresarial para la apertura de nuevas vacantes de empleo y difusión de oferta programática de SENCE.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:

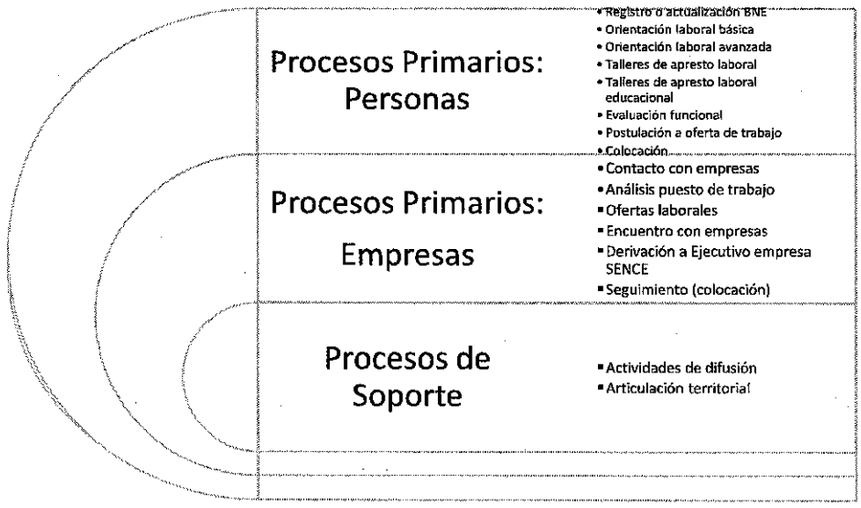

Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales tendrán que cumplir con el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	**Cargo**	**N° funcionarios requeridos**
Gestión Intermedia	Ejecutivo/a de Atención Público	1
	Orientador Laboral	1
	Ejecutivo/a de Atención Empresa	1

4.3- OMIL de Gestión Avanzada

El rol de la ***OMIL Gestión Avanzada*** consiste en entregar una atención complementaria que incorpora todas las acciones de orientación laboral (habilitación laboral y vocacional).

Además, debe generar procesos de articulación con el sector empresarial para la apertura de nuevas vacantes de empleo, promover y sensibilizar en las empresas la apertura de vacantes de empleo adaptadas al modelo inclusivo.

En esta misma línea, se incorpora la asesoría en temáticas de accesibilidad universal para contribuir en el proceso de inclusión laboral mediante una atención especializada dirigida principalmente a Personas con discapacidad y Adultos Mayores.

Las acciones de esta categoría de OMIL se enmarcan en los siguientes procesos y acciones:

Para la entrega de estos procesos y acciones, la OMIL deberá disponer de los siguientes roles, los cuales deberán cumplir el perfil de cargo descrito en el Anexo N° 5 de la presente Guía:

Categoría OMIL	Cargo	N° funcionarios requeridos
Gestión Avanzada	Ejecutivo/a de Atención Público	1
	Orientador Laboral	1
	Ejecutivo/a de Atención Empresa	1
	Terapeuta Ocupacional	1

Para mayor comprensión en la distribución de los procesos (primarios y de soporte) y sus respectivas acciones, según categoría de OMIL (gestión básica, intermedia o avanzada) se presenta el siguiente esquema:

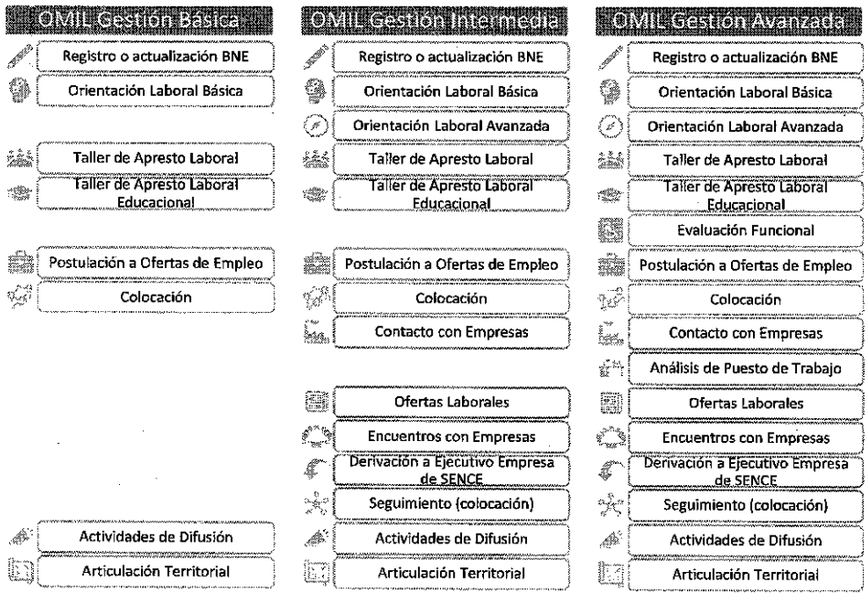

5. Redes Territoriales de Intermediación Laboral

Las Redes Territoriales de Intermediación Laboral corresponden a estructuras organizativas, coordinadas y articuladas en lógica territorial, con alcance regional, orientadas a la entrega pertinente y fluida de servicios de empleo y empleabilidad a personas y empresas.

Las redes territoriales se convierten en espacios de co-planificación, co-definición y co-ejecución de los servicios de intermediación laboral desde la realidad territorial de las OMIL con convenio que las componen, su contexto, oportunidades y limitantes. Las redes territoriales deben comportarse como espacios de integración de servicios públicos y privados orientados a fortalecer el empleo y la empleabilidad de personas y empresas. Es por esto, que su conformación debe considerar las plataformas Busca Empleo, las Oficinas Municipales de Información laboral (OMIL), Plataformas digitales de orientación en Línea, entre otras nuevas plataformas diseñadas e implementadas en esta línea.

Cada red territorial encabezada por la Dirección Regional de SENCE deberá diseñar un plan de trabajo en conjunto, que les permita alcanzar los siguientes objetivos:

1) Articular las distintas OMIL y dispositivos SENCE de Intermediación Laboral, para promover un desarrollo colaborativo de los servicios de Intermediación Laboral, que favorezcan la pertinencia de los servicios entregados, la provisión de éstas a todos/as quienes lo requieran y el cumplimiento de metas comunes.

2) Promover la movilidad en beneficio de la ampliación de la gestión de los profesionales OMIL u otras plataformas, otorgando la posibilidad de que los usuarios puedan acceder a diferentes servicios de intermediación laboral, ya sea de manera presencial o virtual, según la realidad territorial.

Las redes territoriales deberán velar por la entrega pertinente y eficaz de los servicios de intermediación, con énfasis en la colocación, por cuanto la articulación y coordinación de la red, debe estar orientado con fines de asistencia, soporte, complementariedad y fortalecimiento continúo.

Para que el trabajo en red siga los aspectos claves enunciados en este segmento, se ha configurado un sistema de incentivo que pone en el centro el logro conjunto de metas e indicadores estratégicos, esto es: seguimiento, colocaciones, levantamiento de ofertas, talleres de apresto laborales, evaluación funcional, contacto empresa, adecuación de puestos de trabajo, encuentro con empresas, actividades de difusión y articulación territorial.

Concebir a las redes territoriales como una instancia de coordinación a una estructura organizativa coordinada y articulada, implica otorgar mayor musculatura en términos teóricos y operativos. Para lo primero, se ha diseñado esta nueva propuesta con bases al concepto operacional de territorios funcionales, entendidos como espacios que contienen una alta frecuencia de interacciones. La funcionalidad del territorio puede constituirse a través de varios mecanismos, los que se detallan en el siguiente punto.

5.1- Criterios técnicos para la conformación de redes territoriales

Las redes territoriales deben avanzar hacia la entrega transversal de servicios de intermediación laboral, por lo que la presencia del servicio de orientación y la vinculación laboral es necesaria para el funcionamiento de cada red constituida.

Las interacciones de la red requieren y son facilitadas por infraestructura y servicios que permiten el movimiento y la comunicación entre personas y organizaciones y el intercambio de servicios. Por esto, cualquier trabajo de configuración de redes deberá considerar los siguientes criterios técnicos:

- **Conectividad**: Corresponde a la cercanía entre comunas y a la conexión vial que éstas poseen entre sí, con el fin de asegurar el desplazamiento expedito de la población, en cuanto a tiempo, medio y costo del transporte, reduciendo la existencia de barreras naturales o cortes obligatorios en las vías (peajes).

- **Sector Productivo:** Se relaciona con la predominancia del sector productivo que un territorio puede compartir.

- **Flujo de Población:** Flujo natural de las personas entre comunas, considerando facilidad de traslados entre ellas y existencia de barreras naturales.

5.2- Estructura organizacional de la red[16]

La red en tanto estructura organizativa requiere de una formalización y representación gráfica de las relaciones, competencias y tareas que cada componente debe realizar en sus respectivos niveles administrativos.

[16] En circunstancias en que no exista un proveedor, exista un proveedor único o se presentan condiciones especiales que impidan el trabajo de intermediación laboral en red, la dirección regional deberá comunicar y argumentar oportunamente al nivel central, para que éste tome decisiones pertinentes en temáticas de métricas y organización, para el correcto funcionamiento de la intermediación laboral en el territorio.

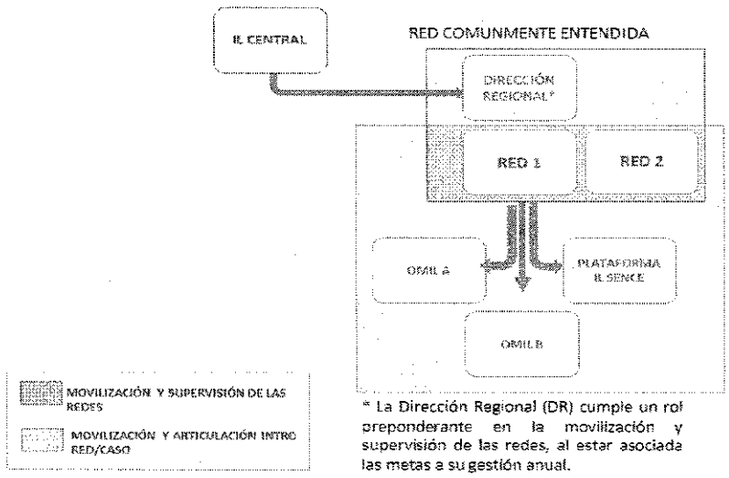

Los principales actores y sus roles, en el marco de las redes territoriales, se presentan a continuación:

- **Nivel Central:** Analizar y controlar el funcionamiento de las redes, a partir de lo informado por las Direcciones Regionales, velando por el correcto funcionamiento de cada red y su respectivo cumplimiento de metas.

- **Dirección Regional:** Integrar y movilizar a las redes territoriales, para que puedan llevar a cabo el trabajo previamente planificado, supervisando el funcionamiento de las redes, resolviendo las dificultades o inconvenientes que pudieran surgir en pos del cumplimiento de los objetivos.

- **Red Territorial:** Generar, articular y coordinar las diferentes actividades que potencien la intermediación laboral dentro del territorio, considerando la conectividad, flujos de población y sectores productivos propios.

- **OMIL / Plataforma Busca Empleo de SENCE:** Disponer de los diferentes servicios de intermediación laboral, tanto a las personas como a las empresas, dentro del territorio, según lo establecido en la planificación estratégica de la red.

Para alcanzar los objetivos planteados para las redes territoriales, se deberán realizar una serie de actividades enfocadas a la constitución, planificación, gestión y control, articulación y difusión de redes entre sus componentes. Para ello, se ha diseñado el anexo N° 1 de la presente guía, en el que se deberá describir el propósito de cada actividad y los pasos claves para desarrollarlas. Al tratarse de estructuras organizativas, se espera que, al momento de ejecutar dichas actividades, se considere la naturaleza de los actores y sus roles detallados en el segmento "estructura organizativa".

6. Firma de convenios

Cada Dirección Regional de SENCE sólo podrá suscribir convenios, con aquellos Municipios que NO mantengan rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE, de los recursos transferidos en el marco de cualquier Programa del SENCE.

La Dirección Regional deberá dictar el acto administrativo de aprobación del convenio hasta el 26 de febrero de 2021[17], para lo cual, la OMIL deberá entregar, los siguientes documentos:

[17] Podrán existir excepciones al cumplimiento de esta fecha previa solicitud con su debida justificación por parte de la Dirección Regional y posterior análisis del Nivel Central.

- Compromiso para el uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°2 "Plan de Trabajo, en su hoja plan de gastos). En este anexo se deberá programar la ejecución financiera del convenio e indicar los recursos aportados por el Municipio. Esta información podrá ser modificada hasta el 26 de noviembre de 2021, previa aprobación del/la directora/a Regional, remitiendo para tal efecto un nuevo anexo firmado por el/la alcalde/sa.
- Actualización del Equipamiento e Infraestructura de la OMIL y su inventario actualizado, con detalle de los bienes adquiridos con recursos del Programa en años anteriores. (plataforma WEB de Intermediación)
- Actualización del Directorio OMIL. (plataforma WEB de intermediación)

La vigencia del convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con todo, la municipalidad deberá concurrir a la firma de un nuevo convenio, en el caso de encontrarse en la situación planteada en el numeral 11.2- Estructura de Pagos y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación, con el objeto de que SENCE pueda transferir dichos montos, los que se financiarán con recursos provenientes de la ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.

7. Planes de Trabajo

Uno de los principales medios para programar y verificar las acciones de las OMIL para el cumplimiento de los indicadores son los Planes de trabajo red Territorial e Individual, que a continuación se describen:

a) Plan de Trabajo Red Territorial

Para el desarrollo y gestión de cada red territorial, la Dirección Regional en conjunto con las OMIL, considerando los dispositivos SENCE de intermediación laboral de cada territorio, deberán diseñar un plan de trabajo en conjunto, el cual deberá promover el trabajo articulado y la movilidad de profesionales. Para ello, todas las OMIL que conformen cada red territorial, deberán generar acciones coordinadas y comunes que permitan alcanzar las metas y objetivos definidos.

El Plan de Trabajo de la Red Territorial deberá comprender las acciones de contacto, encuentros con empresas, y colocaciones, como acciones a realizar de manera conjunta y coordinada entre las OMIL que forman parte de la red y que serán medidas como indicadores de la red territorial y no como acciones individuales. El plan de trabajo deberá formularse conforme al Anexo N° 1 "Plan de Trabajo Territorial", que forma parte de esta guía.

El Plan de Trabajo de la Red Territorial es responsabilidad de los integrantes de cada red territorial (OMIL) y de la Dirección Regional de SENCE, por lo que su confección les corresponde a ambos actores y deberá encontrarse desarrollado y presentado ante la Dirección Regional respectiva a más tardar el 01 de marzo de 2021, y una vez que ésta dé el visto bueno, deberá ser enviado al Nivel Central para su revisión y conocimiento a más tardar el 05 de marzo de 2021.

b) Plan de Trabajo Individual OMIL

El plan de trabajo individual tiene por objetivo que cada OMIL pueda planificar su trabajo del año, estableciendo estrategias de intermediación, diferenciadas conforme al nivel de gestión que corresponda a cada OMIL y a las definiciones de la red territorial a la cual pertenece, según los lineamientos que SENCE establece en la presente Guía Operativa.

Este plan de trabajo deberá formularse conforme al Anexo N° 2 "Plan de Trabajo Individual OMIL", en base a un Plan de Trabajo Individual (por comuna) y a un Plan de Trabajo Común (red territorial), en que ambos planes sean coherentes entre sí y que el Plan de trabajo de la OMIL responda y contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Territorial.

En lo particular, el plan de trabajo deberá considerar todas las acciones obligatorias, metas y medios de verificación que cada OMIL deberá cumplir, según la gestión que le corresponda realizar. Adicionalmente, este plan permite que, de manera voluntaria, las OMIL puedan incorporar actividades optativas. Al seleccionar alguna de estas actividades, éstas pasarán a formar parte integral del plan de trabajo, por tanto, deberán obligatoriamente dar cumplimiento al compromiso adquirido voluntariamente.

Se recomienda incorporar acciones optativas considerando la capacidad institucional real del Municipio y del equipo OMIL y la capacidad de articulación con los actores (públicos y privados) del territorio que forman parte del sistema de intermediación laboral, conforme a las indicaciones o análisis que la Dirección Regional del SENCE pueda realizar.

7.1- Aprobación y Modificaciones de los Planes de Trabajo Individuales OMIL

Una vez formulado el Plan Individual de Trabajo, la municipalidad deberá remitirlo a la Dirección Regional correspondiente mediante carta conductora, con una portada del plan con las firmas solicitadas en el anexo respectivo, y en original (archivo excel) a través del correo electrónico que indique cada Dirección Regional.

Recepcionado cada Plan, será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo su revisión, incorporación de observaciones y comentarios y posterior envío de cada plan al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de SENCE, para su conocimiento y registro. Si el plan de trabajo individual OMIL se ajusta a los requerimientos establecidos en la presente Guía Operativa, éste se aprobará por el Director Regional, a través de Resolución Exenta; de lo contrario, será devuelto al municipio con las modificaciones solicitadas para su corrección.

La Municipalidad deberá presentar el Plan de Trabajo Individual a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Con todo, la aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección Regional, a través de Resolución Exenta, no podrá exceder del 15 de marzo de 2021.

Si el Plan de Trabajo Individual no fuere aprobado durante el plazo máximo señalado, por razones atribuibles a la municipalidad, el SENCE podrá disponer el término anticipado al Convenio, debiendo la municipalidad restituir los recursos no rendidos hasta esa fecha, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la Resolución que disponga el término anticipado del convenio.

Los planes aprobados por Resolución Exenta podrán ser modificados a solicitud de las OMIL. Para ello, el municipio deberá enviar por correo electrónico, mediante oficio conductor, la solicitud de modificación, explicitando los motivos de ésta y acompañando un nuevo Anexo N°2 "Plan de Trabajo Individual OMIL" con las modificaciones incorporadas. Será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo, su revisión y posterior envío al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas, para su conocimiento y registro

La solicitud de modificación podrá ser aprobada o rechazada. Si es aprobada, se procederá de igual forma que para la aprobación del plan de trabajo original, en cuyo caso, a partir de su total tramitación, entrará en vigor el nuevo plan de trabajo. Si es rechazada, la OMIL, podrá ingresar una nueva solicitud de modificación las veces que estime necesario. Con todo, el plazo máximo, para la aprobación de modificaciones a ambos planes de trabajo, mediante Resolución Exenta, no podrá superar el término del primer período, es decir, el 30 de junio de 2021.

Excepcionalmente, podrán aprobarse modificaciones en forma posterior a la fecha indicada, cuando éstas se refieran al plan de gastos del plan individual (incluido dentro del plan de trabajo individual), las que podrán ser solicitadas por la Municipalidad, utilizando el mismo procedimiento para solicitar modificaciones al plan de trabajo, la que se aprobará mediante Resolución Exenta en un plazo que no podrá superar el 26 de noviembre de 2021.

Será responsabilidad de las Direcciones Regionales del SENCE aprobar y/o solicitar ajustes a los planes de trabajo presentados por las OMIL; así como coordinar y asegurar que los planes de trabajo plasmen las acciones de las Redes Territoriales de Intermediación Laboral.

Las notificaciones de los actos administrativos que aprueben o modifiquen los Planes de Trabajo, incluidos los cambios al plan de gastos, se efectuarán a las casillas de correos electrónicos que las municipalidades informen en sus respectivas solicitudes de aprobación o modificación, según corresponda. Esto sin perjuicio, de su envío mediante carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.880.

8. Informes

Cada Municipalidad deberá dar cuenta de la gestión de su OMIL y de las acciones de la red territorial, conforme a los Anexos N°7 "Informe de Avance" y N°9 "Informe Final".

a) Informe de Avance

El informe de avance dará cuenta del progreso de las acciones obligatorias y mínimas, conforme al nivel de gestión de cada OMIL, a los indicadores y verificadores y, además de las acciones que contribuyeron al trabajo de la red territorial. El informe de avance deberá incorporar un compromiso de mejora de gestión para el segundo periodo por parte de cada OMIL, que deberá comprender una carta Gantt que establezca las acciones de mejora a concretar. Este informe deberá ser entregado a la Dirección Regional a más tardar el 01 de julio de 2021.

b) Informe Final

El informe final describe el conjunto de acciones de intermediación, obligatorias y mínimas, realizadas durante el año, incluidas aquellas contenidas en el Informe de Avance, obstaculizadores y facilitadores de la gestión y recomendaciones para la mejor ejecución del Programa. Este informe deberá ser entregado a la Dirección Regional a más tardar el 31 de diciembre de 2021, debiendo reintegrarse lo rendido o rechazado, en caso contrario, la municipalidad no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022.

9. Indicadores

El actual Programa establece 8 indicadores generados a partir de las acciones señaladas en los procesos y acciones del numeral 3 de la presente guía. Este set de indicadores permitirá elaborar medidas cuantitativas para evaluar y respaldar tanto la gestión como los resultados principales obtenidos por las OMIL en el marco del Programa de Fortalecimiento 2021. El detalle de las fórmulas de cálculo, metas, periodicidad de medición, entre otros se encuentra detallado en el anexo N° 3 "Tabla de indicadores".

El avance de estos indicadores se medirá en dos periodos (semestralmente). El cálculo del 60% de cumplimiento de los indicadores al término del primer período se obtendrá del promedio simple obtenido de la suma de todas las metas de los indicadores que le correspondan cumplir a cada una de las OMIL según su categoría.

Tabla N° 1 Indicadores regulares FOMIL 2021

Nombre Indicador	Descripción	Condición de pago
Registro o Actualización BNE	Medición de las personas atendidas por parte de las OMIL, y que han sido inscritas o actualizados sus registros en BNE.	No (Dato estadístico para calcular los indicadores que corresponda)
Orientación Laboral Básica	Atención a usuarios donde se le entrega información respecto al mercado laboral local, ofertas de empleo y herramientas para aumentar su nivel de empleabilidad (Currículum búsqueda de empleo, entrevista laboral, entre otras). Dado su carácter básico, se estima que este proceso pueda durar entre 10 a 15 minutos.	Sí

Nombre Indicador	Descripción	Condición de pago
Orientación Laboral Avanzada	Se contabiliza el número de atenciones realizadas y registradas en el sistema de la BNE.	Sí
Taller de Apresto Laboral	Atención a usuarios donde se abordan las temáticas mencionadas en la orientación laboral básica, y, además, otros temas como la evaluación de perfil laboral, aplicación de test psicológicos, o una mayor profundización de las estrategias que aumenten el nivel de empleabilidad de los usuarios. Dado su carácter avanzado, se estima que este proceso pueda durar entre 30 a 45 minutos.	Sí
Taller de Apresto Laboral Educacional	Contabilizar el número de talleres de apresto laboral realizados a jóvenes que cursan enseñanza media y que se encuentran próximos a ingresar al mercado laboral	Sí
Colocados	Contabilizar el número de personas insertas en un puesto de trabajo, obtenidas a nivel de Red Territorial y registradas durante el periodo.	Sí
Contacto con Empresas	Medir el número de empresas contactadas por la Red Territorial	Sí
Encuentro con Empresas	Contabilizar el número de encuentros con empresas que realiza la Red Territorial	Sí

10. Sistema de Incentivos a la Colocación

La propuesta de generar un sistema de incentivos en el programa Fortalecimiento OMIL, forma parte del nuevo Programa FOMIL 2021, y tiene como principal objetivo mejorar los niveles de colocación, a través del trabajo articulado y colaborativo entre las OMIL de cada Red Territorial.

El rediseño del programa y su relación con el sistema de incentivo tiene las siguientes premisas básicas:

- Asegurar financiamiento del 100% de los costos fijos básicos de la OMIL: El incentivo será adicional al porcentaje de los recursos de operación que actualmente reciben las OMIL, los cuales se componen de recursos municipales y complemento FOMIL. El instaurar un incentivo no impactará en el presupuesto que las OMIL en convenio reciben actualmente.

- Potenciar Redes Territoriales de empleo: El nuevo sistema de incentivo está formulado sobre la base de metas grupales. Se pretende seguir potenciando la colaboración entre las OMIL de un mismo territorio.

- Propender al aumento de las colocaciones: El nuevo sistema de incentivos está directamente orientado a fomentar el sobrecumplimiento de las metas de colocaciones asignadas a cada Red Territorial.

- Focalizar en público objetivo: El sistema incorpora incentivo para la colocación de público objetivo con el propósito de ampliar el alcance del servicio de intermediación a población actualmente no atendida. Se entenderá por público objetivo:

  - ✓ Personas con discapacidad.
  - ✓ Adultos Mayores.
  - ✓ Migrantes.

- ✓ Técnicos y Profesionales.
- ✓ Participantes Cursos de capacitación SENCE

- Propender a la calidad de la atención: El nuevo sistema de incentivos introducirá indicadores que midan la satisfacción usuaria.

El cumplimiento y sobrecumplimiento de las colocaciones deberá ser alcanzada por cada Red Territorial, según la meta establecida por el SENCE para cada región, con esto, se busca motivar y recompensar el trabajo articulado y colaborativo entre cada OMIL pertenecientes a una misma Red Territorial, incentivando a su vez que cada OMIL comparta y publique sus vacantes de empleo, la gestión de recursos compartidos y planificación en red según las necesidades del territorio, entre otros.

10.1- Medición de Indicadores del Sistema de Incentivo a la Colocación

El Sistema de Incentivos a la Colocación contempla 3 indicadores principales:

- Cumplimiento o sobrecumplimiento a la colocación
- Satisfacción usuaria
- Colocación de público objetivo

Estos indicadores, fórmulas de cálculo, metas, periodicidad, entre otros se encuentran descritos en el anexo N° 3 "Tabla de Indicadores". En la siguiente tabla se describen.

Tabla N° 2: Indicadores de Incentivo a la colocación

Nombre Indicador	Descripción	Meta indicador	Medio de verificación
Satisfacción usuaria	Porcentaje de personas satisfechas con la atención de las OMIL de la Red en el período, en relación con el total de personas que responden la encuesta de satisfacción posterior a su atención	50%	Reporte y Base de Datos del Programa de FOMIL. Base de Datos de resultados "Encuesta de satisfacción de la atención".
Colocación de público objetivo	Porcentaje de personas colocadas correspondientes a los públicos objetivos establecidos en el Anexo 3.	Primer tramo: **20%** Segundo tramo **10%**	Informe Territorial Plataforma BNE
Cumplimiento y sobrecumplimiento de personas colocadas	Contabilizar el número de personas insertas en un puesto de trabajo, obtenidas a nivel de Red Territorial y registradas durante el periodo.	Primer tramo: **80% al 100%** Segundo tramo **101% o más**	Informe Territorial Plataforma BNE

Sólo para el Primer Tramo podrá existir una excepción respecto del Público Objetivo, el que se aplicará en caso de que el Director Regional, mediante Oficio, ponga en antecedente al Nivel Central la inexistencia de los públicos objetivos en una red territorial; en dicho caso y si el Nivel Central lo aprueba, esa red podrá eximirse del cumplimiento de público objetivo, pero deberá cumplir con su meta de colocación entre un 90% y un 100% para el primer tramo.

11. Asignación y Uso de Recursos

Con el objeto de financiar el Programa Fortalecimiento OMIL, el SENCE transferirá a cada OMIL el monto que corresponda según su categoría, imputando dicho gasto al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 del presupuesto institucional para el año 2021.

El monto total transferido deberá utilizarse para asegurar la entrega de servicios de intermediación laboral encomendados a la OMIL, y ejecutar el plan de trabajo aprobado. Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, no se incorporarán al presupuesto de la municipalidad y deberán ser rendidos.

Al convenio para la ejecución del programa, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; la presente Guía Operativa, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015, y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución de éste. En caso de que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a las rendiciones, mantenga rendiciones pendientes u observadas, los gastos que presenten en nuevas rendiciones no serán aceptados. Si la Municipalidad mantuviere 2 o más rendiciones pendientes, con retraso o sin dar respuesta a las observaciones, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio con el objetivo de informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su municipio y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Tabla N° 3 Monto total asignado a cada Municipio en base a categorización por servicios

OMIL Gestión Básica	OMIL Gestión Intermedia	OMIL Gestión Avanzada
$16.192.000	$23.276.000	$30.486.500

Los recursos asignados por SENCE para el año 2021, en el marco programa FOMIL son complementarios a los recursos económicos que debe disponer el Municipio para el buen funcionamiento de la OMIL.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican, para la transferencia de cada una de dichas cuotas:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia

de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Tabla N° 4 Distribución de los recursos transferidos por SENCE

<table>
<tr><th>Categoría</th><th>Cuota 1 [60%]</th><th>Condición</th><th>Cuota 2 [40%]</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>OMIL Gestión Básica</td><td>$ 9.715.200</td><td rowspan="3">1) Convenio aprobado
2) No tener reintegros y/o rendiciones pendientes con SENCE, en cualquiera de sus Programas</td><td>$ 6.476.800</td><td rowspan="3">3) 60% indicadores del primer período, o
4) 60% Ejecución Financiera
5) Rendiciones de cuenta al día
6) No tener menos del 30% de ejecución financiera.</td></tr>
<tr><td>OMIL Gestión Intermedia</td><td>$ 13.965.600</td><td>$ 9.310.400</td></tr>
<tr><td>OMIL Gestión Avanzada</td><td>$ 18.291.900</td><td>$ 12.194.600</td></tr>
</table>

11.1- Utilización de Recursos de operación

Los gastos que podrán imputarse a los recursos transferidos serán aquellos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta el término del plazo de ejecución de éste (31 de diciembre de 2021). En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución de éste). Esta restricción del gasto se aplicará de igual manera para la prestación de los servicios con cargo a los recursos del programa FOMIL, es decir, los honorarios podrán ser pagados solo desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio y hasta la fecha de término de la ejecución de éste.
Solo se podrá rendir transcurrido el plazo señalado, el gasto que represente el pago del impuesto a la retención del 10% de los honorarios, atendido a que estos deben pagarse al mes siguiente de la prestación del servicio.

Los gastos realizados deben tener directa relación con los objetivos del Programa. El responsable (Director Regional) de cada convenio dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa, por consiguiente, los recursos que SENCE transfiera para la ejecución del programa sólo podrán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación, en los números 1 a 7 y conforme a la distribución que determine la Municipalidad respectiva para efectos del cumplimiento de sus Indicadores y Plan de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá destinar recursos propios para financiar complementariamente el plan de trabajo de su OMIL.

Por último, la Municipalidad deberá siempre efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República.

I. Gastos de Personal: Pago de Honorarios (Ítem N°1) y Pago de Viáticos (Ítem N° 2)

Ítem N°1: Pago de Honorarios Personal

Gastos asociados a contratos a honorarios, adicionales a los aportados por el Municipio, para la ejecución directa del Programa.	
Componente	Pago de contratos de Prestación de Servicios, para el desempeño de funciones en dependencias de la OMIL. Los perfiles de las personas contratadas con estos recursos deben ceñirse a lo estipulado en el Anexo N° 5 de la presente guía. En caso de que el/la profesional se encuentre ausente por licencia médica (incluido Pre y Post Natal) o permiso parental, la Municipalidad deberá asegurar su reemplazo inmediato, destinando los recursos transferidos, para dicho reemplazo.
Restricción	Los contratos pagados con recursos provenientes del Programa 2021 no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021 y no podrán reservarse recursos para honorarios del año 2022. Solo se podrá pagar los honorarios por servicios prestados entre la fecha de la última resolución que aprueba el convenio y hasta la fecha de término de la ejecución de éste, debiendo ser la remuneración por montos iguales cada mes, para la totalidad del año, o proporcional a los días trabajados, cuando corresponda. Estos recursos no podrán aplicarse al pago de bonos, licencias médicas de cualquier tipo, permisos, aguinaldos e incentivos individuales para funcionarios o empleados de la OMIL, o pagar diferencias de remuneración para un honorario costeado por el municipio para igualar remuneración del personal OMIL.

Ítem N°2: Pago de Gastos por rendir o viáticos – uso obligatorio - hasta un 10% anual del monto total entregado, a menos que dicho gasto sea cubierto por la Municipalidad

Gastos por rendir o viáticos, que permitan el reembolso de gastos básicos por traslados en el marco de actividades convocadas por SENCE y/o para el desarrollo de actividades en el marco del Plan Territorial. El monto deberá estar acorde al escalafón Municipal y la modalidad Viático y/o Gasto por rendir definida por cada municipio.	
Componente	1. Pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como, Inducción al Programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones; todas actividades convocadas por el SENCE, a las que el personal que cumple funciones en la OMIL tendrá la obligación de asistir. 2. Pago de alimentación y transporte para el desarrollo de actividades enmarcadas en la estrategia de la Red Territorial, entendiéndose el trabajo colaborativo entre OMIL por territorio, según quede descrito y distribuido en el Plan de Trabajo Individual y Territorial.
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL. Sólo puede destinarse en este ítem hasta un 10% anual, del monto total entregado. Sobre este porcentaje, todo gasto en este ítem deberá ser financiado por la Municipalidad y en ningún caso se debe mantener en "$0" en su plan de cuentas.

II. Gastos de Administración: Pago de Seguros (Ítem N°3), Pago de productos y/o Servicios (Ítem N°4), Compra de Insumos (Ítem N°5) y Arreglos de Infraestructura (Ítem N°6)

Ítem N°3: Pago de Seguros

Actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo realizado por el equipo OMIL con cargo al Programa.	
Componente	Seguro contra accidentes y enfermedades laborales (el seguro puede ser similar al contratado para los funcionarios municipales).

Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL que preferentemente desarrolle actividades de terreno y que no se encuentre afecto a la Ley N°21.133 que incorpora a los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

Ítem N°4: Pago de Productos y/o Servicios

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación laboral.	
Componente	1. Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, seminarios y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades. 2. Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (y que no corresponda a viáticos), siempre y cuando, la responsabilidad de la municipalidad establecida en el numeral 7.1 letra j) no sea suficiente para el correcto funcionamiento del programa. 3. Difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificadora de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, vestuario (poleras, chaquetas, entre otros), pago de espacios publicitarios en medios de comunicación y/o en redes sociales, u otros artículos, los cuales deberán siempre llevar el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga). 4. Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes. 5. Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión como zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL. 6. Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por SENCE.
Restricción	No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por SENCE. La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el N° de funcionarios de la OMIL, según lo informado en el Plan de Trabajo. No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación. No se podrán financiar con cargo a este ítem licencias de aplicaciones para uso de dependencias de la Municipalidad, distintas a la OMIL.

Ítem N°5: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo deber ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM de diciembre de 2020 $153.087 (3 UTM = $51.029), y con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar al año, hasta $1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.

Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral.	
Componente	Serán aceptados única y exclusivamente bienes o servicio para consumo, tales como: 1. Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, u otros). 2. Insumos necesarios para la implementación de talleres de apresto (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros).
Restricción	Con cargo a este ítem se podrá rendir compra de insumos por un valor máximo de 3 UTM (precio unitario por cada producto), basarse en valor UTM de diciembre de 2020 $51.029.-

	Con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizarse al año, hasta $1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, entre otros, que se utilicen para equipar las OMIL. Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de bienes inventariables tales como equipos computacionales, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopiadora, multifuncionales, escritorios, sillas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros.

Ítem N°6: Mejoras de Infraestructura

Mejoramiento de acceso e instalaciones dentro de las dependencias de la Oficina Municipal de Información Laboral.	
Componente	Pintura de interiores, trabajos de tabiquería, mejoramiento de instalaciones de la OMIL que permitan mejor accesibilidad a personas con discapacidad o adultos mayores, tales como: mejorar la accesibilidad del baño OMIL, mejorar la accesibilidad entrada y/u oficina OMIL, mantenimiento eléctrico, entre otros. Ya sea compra de materiales para que la mejora la realice personal municipal y/o la contratación del servicio a una empresa. Todo lo anterior, requiere la programación del arreglo en el Plan de Trabajo Individual y previa autorización de la Dirección Regional del SENCE, incluyendo en la solicitud fotografías (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación, además de Informe simple emitido por la Dirección de Obras del Municipio.
Restricción	Solo se considerará a la infraestructura interna (no estructural) que posea un **impacto directo** sobre el proceso de intermediación laboral. No se permite la adquisición de bienes como mobiliario, equipos y/o cualquier artículo considerado como activo o bien de uso.

III. Gastos de Operación: Actividades de Intermediación Laboral (ítem N°7)

Ítem N°7: Actividades de Intermediación Laboral

Conjunto de acciones efectuadas por la OMIL que permitan aumentar la empleabilidad de la población a partir de la ejecución de acciones de intermediación laboral	
Componente	Actividades y acciones de intermediación laboral que han definido las OMIL y/o redes territoriales en sus respectivos planes, así como también otras acciones enfocadas en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios OMIL. Ejemplo de este tipo de gastos son: Seminarios y Encuentros para la Red, Cursos de capacitación enfocados en potenciar la gestión de los profesionales OMIL (siempre y cuando estén orientados a fortalecer los procesos de intermediación laboral y la calidad de sus servicios).
Restricción	Sólo se consideran gastos que financien acciones de la OMIL y/o sus profesionales. No se aceptarán gastos directos en usuarios de las OMIL (personas y empresas), tales como compra o desarrollo de cursos o relatorías de cualquier tipo.

11.2- Estructura de Transferencia y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación

Serán causantes de transferencia de incentivo, las Redes Territoriales que logren un cumplimiento adicional a meta de colocados desde 80% en adelante. Para ello se diferencian dos rangos de cumplimiento; el primero desde 80 % al 100% y el segundo desde el 101% sin límite. Ambos tramos son excluyentes entre sí.

Como indicadores se medirán la satisfacción usuaria (promedio ≥ 5 para ambos rangos) y colocación público objetivo (20% primer rango y 10% para el segundo).

Así, los montos por incentivos fluctuarán entre el 50% de presupuesto total y el 100% para cada OMIL que conforme la red territorial. La medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; por lo anterior, la transferencia se realizará con cargo al presupuesto del año 2022 y el uso de los recursos de incentivos será regulado en base a los lineamientos del presupuesto de ese año, e informado durante el primer trimestre de 2022. Lo anterior, en la medida que la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

Tabla N° 5: Estructura de pago y medición del Sistema de Incentivos

	Primer tramo		**Segundo tramo**	
Activación del incentivo	80 – 100% (colocados 3 meses)		101% – sin límite (colocados 3 meses)	
Set de indicadores y ponderación	1- Satisfacción Usuaria	Promedio ≥ 5	1- Satisfacción Usuaria	Promedio ≥ 5
	2- Colocación población objetivo	20%	2- Colocación población objetivo	10%
Porcentaje	hasta 50% del total		100% del total	
Monto Total por OMIL	**$1.700.000 por OMIL**		**Hasta $3.400.000 por OMIL**	

Del total que podría recibir una OMIL ($1.700.000 o $3.400.000), se descontará el 50% en caso de que la OMIL no cumpla con un piso mínimo, cuyos criterios son:

- Meta de colocación asignada y comprometida en Plan Territorial – 30%

La categorización de cada OMIL no impactará en la distribución del recurso de incentivo para cada una de ellas. Es decir, si la Red Territorial cumple con sus indicadores y cada una de sus OMIL con los criterios mínimos anteriormente descritos, todas las OMIL de la red obtendrán los mismos recursos, equivalentes al monto del presupuesto total asignado.

Si luego del análisis del SENCE, se determina que la municipalidad cumple con la meta de colocación según los criterios definidos, deberá firmar un nuevo convenio, en el primer trimestre del año 2022, exclusivamente para regular la transferencia y el uso de recursos por concepto de incentivo a la colocación. Dicho convenio tendrá una vigencia de 8 meses, plazo en que la municipalidad deberá efectuar los gastos y proceder a la rendición de recursos transferidos. Este nuevo convenio deberá aprobarse mediante los respectivos actos administrativos, y una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe, SENCE transferirá los recursos respectivos, a partir de la cual, la municipalidad podrá efectuar los gastos. Por consiguiente, no se aceptarán gastos que hubieren sido realizados con anterioridad a la transferencia de SENCE. Los recursos que no sean utilizados, o cuyos gastos sean rechazados u observados, o existiendo saldos sin rendir, deberán ser reintegrados a SENCE en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación que realice SENCE del monto final a reintegrar, si corresponde. La transferencia por el incentivo a la colocación se realizará con cargo al presupuesto del año 2022 y el uso de los recursos de incentivos será regulado en base a las condiciones que se fijen en dicho convenio y a los lineamientos del presupuesto de ese año, e informado durante el primer trimestre de 2022.

12. Rol de las Municipalidades en el Programa

Las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) dependen administrativamente de cada Municipalidad, la cual provee recursos de personal, infraestructura e instalaciones para su funcionamiento.

La Municipalidad debe asegurar el desarrollo de las funciones relacionadas al empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra d) y en su artículo 22°, letra c). Además, debe dar cumplimiento a lo comprometido en los Convenios firmados con SENCE, para efectos de la dependencia técnica de las OMIL con SENCE.

12.1- Responsabilidad de la Municipalidad

La Municipalidad, que cuenta con una OMIL con el estándar técnico adecuado para la implementación de los compromisos acordados por el programa Fortalecimiento OMIL, requiere:

1) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con SENCE mediante el cual acreditó su OMIL.
2) Destinar a un/a funcionario/a Municipal, con responsabilidad administrativa que preste labores de Encargado/a de la OMIL, con dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, según lo establecido en el convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo, siendo la contraparte directa con SENCE.
3) Disponer de infraestructura que cumpla con los parámetros de accesibilidad universal.
4) Disponer de baños para público, incluido baño para personas con discapacidad
5) Asegurar espacios orientados a la espera del público
6) Asegurar espacios de trabajo acorde al número de funcionarios de la OMIL
7) Asegurar, a lo menos, una oficina cerrada para la atención de casos complejos
8) Asegurar el equipamiento de los módulos de trabajo de los funcionarios OMIL (Equipos computacionales, material de oficina, etc.)
9) Asegurar conectividad sin interrupciones (internet, telefonía).
10) Asegurar movilización para los funcionarios de la OMIL que realizan funciones en terreno.
11) Autorizar a los funcionarios OMIL a asistir a todas las convocatorias realizadas por SENCE para efectos de recibir asistencia técnica y/o especialización.
12) Velar por la estabilidad laboral de los profesionales de la OMIL que cumplen con los perfiles técnicos solicitados por SENCE, que tienen buen desempeño y que han recibido especialización y asistencia técnica por parte de SENCE.
13) Velar por el cumplimiento de la Carta de Derechos ciudadanos
14) Efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República.
15) Realizar los respectivos gastos asociados al convenio, a través de los mecanismos que establece la Ley de compras públicas y que se encuentren debidamente estipulados en el Manual de Adquisiciones de cada Municipio, con el objetivo de otorgar transparencia en el proceso. SENCE quedará facultado para solicitar antecedentes de su cumplimiento si así lo requiriese durante el proceso de revisión de las rendiciones mensuales.

13. Causales de Término anticipado de Convenio

El SENCE, podrá poner término al convenio que se suscriba con ocasión de la ejecución del programa, en caso de desempeño deficiente de la Municipalidad.

Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, las siguientes circunstancias:

1) No utilizar la plataforma BNE y/u otra proporcionada por SENCE.
2) Presentar documentos visiblemente adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral.
3) Realizar inscripción/actualización de personas/empresas en plataforma BNE sin consentimiento, y/o falseando información.
4) Que el recurso humano de la OMIL no cumpla con el perfil señalado por SENCE.

5) Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
6) La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos por Contraloría.
7) Presentación de rendiciones fuera del plazo establecido por la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República.
8) El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes de avance y final.
9) El incumplimiento de los procesos, acciones e indicadores obligados por Convenio y comprometidos en los planes de Trabajo.
10) No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE, según la acreditación que haga de ello cada Dirección Regional
11) Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
12) No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL, según lo estipulado en los Instructivos o manuales aprobados por SENCE.
13) Incumplir cualquiera de las cláusulas establecidas en el numeral 9.1 de la presente guía operativa.
14) No haber contratado el personal necesario y con el perfil requerido en el numeral 8 de la presente Guía Operativa, dentro de los 3 meses siguientes a la aprobación del convenio.
15) Haber ejecutado un porcentaje inferior al 30% de los recursos transferidos en la primera cuota del programa al finalizar el primer periodo.
16) No tener aprobado por Resolución Exenta Plan de Trabajo en la fecha señalada en la presente Guía operativa.
17) No mantener actualizados los datos de contacto de usuarios personas y empresas en la plataforma BNE u otra proporcionada por SENCE.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

En esta situación, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

14. Gestión de Recursos Humanos

Cada Municipalidad designará a un funcionario municipal, en el rol de Encargado OMIL, con **responsabilidad administrativa** y experiencia en la conducción de equipos, según lo establecido en los Convenios de acreditación, quien actuará como representante del Municipio frente al SENCE.

Además, y conforme a la Categoría de OMIL, la Municipalidad se obliga a designar personal que cumpla con los perfiles técnicos, descritos en el numeral 4 de la presente guía operativa y en el Anexo N° 5 de la presente Guía.

Para aquellas OMIL categoría de Gestión Intermedia y Avanzada, se aceptará la contratación de otro tipo de profesionales del área psicosocial en el cargo de Orientador Laboral (por ejemplo, trabajadores sociales, sociólogos u otro profesional de las ciencias sociales) sólo si la Municipalidad justifica la inexistencia de psicólogos interesados en la vacante, utilizando como medio de verificación las publicaciones de oferta en www.bne.cl.

En caso de que la OMIL cuente con los funcionarios mínimos, según su categoría, y estos cumplan con el perfil técnico exigido por SENCE, podrá destinarse recursos del programa para contratar personal profesional y/o administrativo adicional.

Las OMIL de categoría de Gestión Básica podrán flexibilizar en la contratación de sus funcionarios, es decir, según su realidad territorial y/o institucional y con el fin de cumplir las acciones e indicadores

correspondientes a su plan de trabajo comunal y territorial, podrán reemplazar a 1 ejecutivo de atención de público por 1 ejecutivo de atención a empresas. Lo anterior, deberá ser autorizado por la Dirección Regional previo envío de oficio conductor en donde la OMIL señale los motivos de dicha solicitud. La Dirección Regional podrá aprobar o rechazar dicha solicitud, asegurando que la OMIL sea capaz de entregar todos los servicios que correspondan con los estándares de calidad adecuados, respuesta que deberá entregar por escrito.

La Municipalidad siempre podrá contratar más profesionales con recursos municipales en caso de que el Municipio así estime conveniente y cumpliendo con los perfiles requeridos por SENCE.

14.1- De la Selección de Personal y desvinculaciones

14.1.1- Proceso de Selección

La Municipalidad, para efectos de contrataciones, deberá publicar su oferta de trabajo en la Bolsa Nacional de Empleo, por al menos 5 días hábiles y poner en conocimiento de la Dirección Regional del SENCE la terna con los candidatos a los cargos que corresponda, pudiendo ésta, formular observaciones en caso de que estime no se cumpla con los perfiles profesionales exigidos, lo que se informará a la Municipalidad para su adecuación.

Para efectos de lo anterior, el SENCE podrá participar de todo el proceso de selección, podrá solicitar a la OMIL realizar entrevistas por competencia a los candidatos, donde SENCE será parte de la comisión evaluadora e incluso solicitar información adicional de los candidatos si así lo estima pertinente.

Al terminar la evaluación de postulantes, según las pautas adjuntas en Anexo N°6, SENCE dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de los antecedentes de los postulantes, enviará a la Municipalidad respectiva los resultados, indicando quiénes cumplen con el perfil para el cargo en orden de prelación, debiendo la Municipalidad respetar dicho orden para la contratación del candidato. Los demás candidatos (que no fueron seleccionados) quedarán en lista de espera (según orden de prelación), dicha lista tendrá una vigencia de 6 meses y podrá ser utilizada por la Municipalidad, para reemplazar al funcionario, en caso de que el cargo quedara vacante durante ese tiempo.

Concluido el proceso de selección, la Municipalidad informará al SENCE la/s personas que serán contratada/s con cargo al Programa, junto con el informe correspondiente.

14.1.2- Desvinculaciones o cese de funciones

En el caso de desvinculación del personal contratado para el Programa, así como renuncias, se deberá contratar a otra persona que lo reemplace, en un plazo máximo de 1 mes contado desde la cesación de funciones; el procedimiento para la nueva contratación deberá cumplir con lo señalado en el numeral anterior, mismo proceso de selección que señala esta Guía. La Municipalidad no podrá suspender la entrega de los servicios que le han sido encomendados a través del Convenio, por lo que siempre deberá destinar personal para la continuidad de dichos servicios.

Cuando el desempeño del personal destinado a la ejecución del convenio no asegure el cumplimiento de sus fines, SENCE podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término a su contratación.

14.1.3- Otras consideraciones en materia de Recursos Humanos de la OMIL

La jornada laboral del equipo OMIL será definida por la Municipalidad, debiendo asegurar como mínimo una jornada que permita el funcionamiento de la Oficina, la atención de los usuarios y el cumplimiento de los Indicadores y del Plan de Trabajo aprobado.

La contratación del personal con cargo a recursos del Programa será efectuada directamente por la Municipalidad, bajo la modalidad que ésta determine y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando la utilización de recursos del Programa. El municipio no podrá externalizar la

contratación de este personal, debiendo suscribir de manera directa el respectivo contrato de prestación de servicios.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no tendrá injerencia respecto de la remuneración del personal contratado con cargo a recursos del programa, la que será determinada por la Municipalidad, mas, ésta debe enmarcarse en valores acordes al mercado y que permitan contar con profesionales de calidad para brindar los servicios encomendados por SENCE.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas en el Convenio suscrito por las partes, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as, trabajadores o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

15. Registro de información y acreditación de estándares de calidad

Para el registro de acciones y servicios entregados por las OMIL, éstas deberán ingresar la información en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.

La OMIL deberá mantener en sus dependencias los documentos que acrediten sus acciones, utilizando los anexos estipulados para cada acción, los que deberán estar disponibles para que la Dirección Regional pueda revisarlos en sus asistencias técnicas, supervisiones o fiscalizaciones.

Al término de cada mes, las OMIL deberán tener ingresado en la plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE, todas sus gestiones correspondientes al período indicado.

15.1- Calidad de los servicios entregados por la Municipalidad

Como una forma de asegurar que la totalidad de las OMIL en Convenio entreguen los servicios encomendados, en el estándar definido por SENCE; y para dar cumplimiento a los Indicadores comprometidos en cada Plan de Trabajo, este Servicio Nacional podrá contratar estudios de satisfacción, para aplicar en los usuarios de la OMIL (empresas y personas).

Para lo anterior, el SENCE podrá implementar modelos de investigación que abarquen técnicas cualitativas (*focus groups*, entrevistas en profundidad, observación, cliente incógnito), cuantitativas (encuestas cara a cara, encuestas telefónicas) o combinadas (*focus groups* y posterior encuesta telefónica).

La información que generen estos estudios de satisfacción del cliente permitirá con posterioridad evaluar la gestión y cumplimiento de la OMIL, obtener los elementos necesarios para formular e implementar estrategias orientadas a mejorar el posicionamiento de los servicios entregados por la OMIL. Por ello, las decisiones que adopte el SENCE respecto del Programa han de generarse teniendo en cuenta la situación del mercado laboral y los posibles impactos en los usuarios del sistema de intermediación laboral.

Además de los estudios de satisfacción, SENCE podrá, a través de la plataforma digital que estime pertinente, establecer un proceso de evaluación a las OMIL, el cual deberá estar orientado a las personas que han asistido a una OMIL y evaluar la atención, tiempo de espera, infraestructura, entre otros. El resultado de esta evaluación tendrá injerencia en los incentivos que establece la presente guía operativa.

Por lo anterior, es responsabilidad de la OMIL mantener actualizados los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) de las personas y empresas que atienden.

15.2- Asistencia Técnica de SENCE a las OMIL

El SENCE, pondrá a disposición de la OMIL instrumentos para orientar y fortalecer su quehacer en los distintos servicios que provee. De igual forma, SENCE podrá entregar asistencia técnica a través de sus visitas de asistencia técnica, cursos de capacitación, seminarios, encuentros territoriales, u otros similares.

Por otra parte, el SENCE suscribirá Convenios de Colaboración con otros servicios públicos con la finalidad de generar un trabajo colaborativo a través de instancias de articulación a nivel territorial en conjunto con las OMIL para promover el acceso al mercado del trabajo de la población más vulnerable.

Por lo anterior, los funcionarios OMIL deberán:

1) Utilizar en su quehacer diario las herramientas que el Servicio pone a su disposición.
2) Asistir a todas las convocatorias de reuniones, talleres, encuentros, capacitaciones, u otros, que el SENCE realice.
3) Trabajar coordinadamente con los servicios públicos que mantengan convenios con el SENCE, posibilitando como resultado la inserción laboral de su población.

16. Cierre del Programa

Para un correcto cierre del Programa, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes etapas administrativas:

El Programa cerrará, para efectos de ingreso de actividades a Plataformas Informáticas, el **día 31 de diciembre de 2021**; en consecuencia, toda la información ingresada al sistema informático o en los instrumentos dispuestos por SENCE, con posterioridad a esta fecha, no será considerada.

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos deberá ser remitida a SENCE, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2022, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2021. Dado que la retención correspondiente a los honorarios del mes de diciembre se pagará el mes de enero de 2022, junto con la presentación de la rendición del mes de diciembre 2021 se deberá presentar la rendición del mes de enero 2021 que contendrá sólo el pago de la retención.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio o rechazados, deberán ser reintegrados a SENCE con plazo máximo el 31 de enero de 2022, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de la respectiva Dirección Regional, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K, estipulada en el Convenio.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022.

16.1- Calendario del Programa

Ítem	Fechas	Requisitos
Uso de recursos	Desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021. Uso de recursos sólo durante el año 2021.	▪ Rendiciones del Programa aprobadas en los plazos.
Presentación y Aprobación de Convenios Resolución Exenta de Dirección Regional	***Fecha Presentación Convenios firmados por parte de Alcaldes:*** Hasta el 19 de febrero de 2021 ***Fecha Aprobación por parte de SENCE:***	▪ Rendiciones aprobadas hasta el mes de diciembre de 2020. ▪ No tener reintegros pendientes con SENCE, en ninguno de sus Programas Entrega de Convenio 2021 firmado por alcalde/sa.

	Hasta el 26 de febrero de 2021.	▪ Resolución exenta aprueba convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo.
***Transferencia Primera Cuota* (60% de los recursos)**	**Fecha de transferencia:** primer trimestre de 2021.	▪ Resolución exenta aprueba convenio Fortalecimiento OMIL 2021. ▪ Resolución exenta dispone pago de Primera cuota Programa Fortalecimiento OMIL. ▪ No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas
Presentación de Plan de Trabajo de la Red Territorial: (No asociado a transferencia de recursos)	***Fecha:*** Desde la aprobación del Convenio hasta el 01 de marzo de 2021.	▪ Rendiciones Programa 2020 al día y aprobadas. ▪ Convenio 2021 aprobado.
Aprobación del Plan de Trabajo de la OMIL: (No asociado a transferencia de recursos)	***Fecha:*** Desde su presentación y hasta el 15 de marzo de 2021.	▪ Rendiciones Programa 2020 al día y aprobadas. ▪ Convenio 2021 aprobado.
1° Informe de Avance Plan de Trabajo de la OMIL:	***Fecha de entrega:*** 01 de julio de 2021.	▪ Informe de Avance en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos.
Transferencia Segunda Cuota (40% de recursos)	***Fecha de transferencia:*** Agosto de 2021.	▪ 60% indicadores del 1° periodo, o ▪ 60% de ejecución financiera de los recursos transferidos el 1° período. ▪ No tener menos del 30% de ejecución financiera. ▪ Rendiciones mensuales al día, hasta el mes de junio inclusive. ▪ Informe de Avance entregado en el plazo. ▪ Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.
2° Informe Final Plan de Trabajo de la OMIL: *No asociado a entrega de recursos.	***Fecha de entrega:*** 31 de diciembre de 2021.	▪ Informe Final en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos. ▪ Rendiciones mensuales al día. ▪ Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.

17. Anexos del programa Fortalecimiento OMIL

Anexo N° 1: Plan de Trabajo Territorial
Anexo N° 2: Plan de Trabajo Individual OMIL
Anexo N° 3: Tabla de Indicadores
Anexo N° 4: Ficha Registro Colocación
Anexo N° 5: Perfil de Cargo Funcionarios OMIL
Anexo N° 6: Pauta Análisis Curricular y Entrevista por Competencias
Anexo N° 7: Formato Informe de Avance Plan Comunal
Anexo N° 8: Formato Informe de Avance Plan Territorial
Anexo N° 9: Formato Informe Final

Los anexos antes individualizados no se insertan en el presente texto atendido su volumen, sin perjuicio de ello, se entienden formar parte integrante de la presente guía y por consiguiente se publicarán conjuntamente con ésta en www.sence.cl.

2.- Deléguense en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

a) Suscribir y aprobar con las Municipalidades participantes del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, los respectivos convenios, así como sus modificaciones.

b) Disponer el término anticipado del convenio y dictar el acto administrativo correspondiente.

c) Aprobar mediante el correspondiente acto administrativo el Plan de Trabajo, así como sus modificaciones.

d) Dictar resoluciones que dispongan las transferencias a los Municipios.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPANA
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPANA
Fecha: 2020.12.21 19:14:16 -03'00'

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

OMV/MCA/RVL/PTS/ASE/NAT
Distribución:
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

E46.828/2020

ANEXO N° 5 - Plan de Trabajo

Plan de Implementación Programa Fortalecimiento OMIL 2021

El presente plan de implementación se desarrolla como una "hoja de ruta" que guiará las acciones de las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) que, durante el año 2021, sean parte del Programa Fortalecimiento OMIL. El plan de trabajo individual tiene por objetivo que cada OMIL pueda planificar su trabajo del año, estableciendo estrategias de intermediación diferenciadas conforme al nivel de gestión que corresponda a cada OMIL y a las definiciones de la red territorial a la cual pertenece.

Este plan reconoce a Trabajadores y Empresas como sus principales usuarios, poniendo a su disposición una serie de servicios, de acuerdo a las siguientes categorias de OMIL:

1- **OMIL Gestión Básica**
2- **OMIL Gestión Intermedia**
3- **OMIL Gestión Avanzada**

La estructura de este instrumento se desarrolla en formato Excel con nueve (9) hojas a completar, cada una con un propósito que se pasa a detallar a continuación:

1- **Antecedentes Generales:** Corresponde a la individualización de la municipalidad y OMIL.
2- **Equipo OMIL:** Se debe completar los antecedentes del recurso humano que participará durante el año 2021 en la implementación de este plan (nombre, profesión, cargo, jornada, situación contractual, financiamiento, teléfonos y mail de contacto).
3- **Indicadores:** Contiene indicadores obligatorios y un optativo, todos ellos relacionados a las acciones que la OMIL debe entregar según su tipo y que serán medidas individualmente. Estas acciones deberán ser abordadas durante toda la ejecución del
5- **Acciones de Vinculación Laboral :** Indica la población objetivo específica que la OMIL se especializará en atender. Debe complementar con una breve descripción de la estrategia que desplegará para este fin.
6- **Red:** En esta hoja la OMIL entregará información básica de su participación en una Red Territorial de Intermediación Laboral. Deberá ser completada cuando la Red esté constituida.
7- **Plan de Cuentas:** Corresponde a la distribución de los recursos financieron entregados por SENCE y los valorizados como aporte de su municipalidad.
8- **Inventario:** Corresponde al detalle de los bienes muebles que dispone su OMIL, señalando su fuente de financiamiento, estado de conservación y año de adquisición

Se ruega no modificar ni adulterar el siguiente formato y seguir las instrucciones de llenado.

La firma de este documento significa que acepto las condiciones estipuladas en este instrumento. Asimismo manifiesto conocer las implicancias de este plan y que comprometo las acciones y recursos necesarios para ejecutarlo a cabalidad durante el año 2021.

ALDO HENRIQUEZ MOLINA
Nombre, firma y timbre Encargado OMIL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Nombre, firma y timbre Alcalde

Uso interno Dirección Regional SENCE

Fecha Aprobación

Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE

ANTECEDENTES GENERALES: Complete los siguientes datos de identificación.
Los campos indicados con un asterisco (*) estan predeterminados, de modo que debe seleccionar las opciones en lista desplegable.

[redacted]	Metropolitana	*
[redacted]	Santiago	*
[redacted]	CERRILLOS	*
[redacted]	OMIL Gestión Intermedia	
[redacted]	GRUPO SUR	

Atención: Campos con lista Desplegable

1- Datos Municipalidad

[redacted]	69.255.000-5
[redacted]	PILOTO LAZO 120, CERRILLOS
[redacted]	228707875
[redacted]	ARTURO AGUIRRE GACITUA
[redacted]	OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL

2- Datos OMIL

[redacted]	ALDO HENRIQUEZ MOLINA
[redacted]	LAS HORTENCIAS 400
[redacted]	225308671
[redacted]	ahenriquez@mcerrillos.cl
[redacted]	
[redacted]	08:30 a 14:00
REDES SOCIALES	LINK
[redacted]	https://www.
[redacted]	https://www.
[redacted]	https://www.
[redacted]	https://www.

NOTA: Debe indicar el link de las redes sociales de la OMIL, NO de personas ni del municipio.

EQUIPO OMIL: Complete el siguiente cuadro con la información correspondiente al equipo OMIL. Los campos señalados con un asterisco (*) están predeterminados, es decir, sólo debe seleccionar las opciones en lista desplegable.

N°	Nombre	Profesión	Cargo (*)	Contratación autorizada por SENCE (*)	Jornada laboral (*)	Situación Contractual (*)	Fuente de Financiamiento (*)	Teléfono 1	Teléfono 2	Email	Observaciones
1	ALDO HENRIQUEZ MOLINA		Encargado OMIL	SI	Jornada Completa	Planta	Con cargo recursos municipales	225308671		AHERIQUEZ@MCERRILLOS.CL	
2	PAULA JARAMILLO PISCHEDDA		Otro	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	225309697		jaramillo.pischedda@gmail.com	
3	VANNIA ESCOBAR DROGUETT	PSICOLOGA	Orientador Laboral	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos FOMIL	225309697		VANNIADROGUET@GMAIL.COM	
4	JUDITH LEIVA TORRES	TECNICO PROFECIONAL EN ADMINISTRACION DE RR-HH	Ejecutivo Atención Empresas		Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos FOMIL	225309697		JUDITH.LEIVA.T@GMAIL.COM	
5	CECILIA MANCILLA LEFIAN	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL	Ejecutivo Atención Público	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos municipales	225309697		CECILIAMANCILLALEF@GMAIL.COM	
6	TANIA FOSSA GALAZ	TECNICO EN TRABAJO SOCIAL	Ejecutivo Atención Público	SI	Jornada Completa	Honorarios	Con cargo recursos FOMIL	225309697		TANIA.FOSSA19@GMAIL.COM	
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											

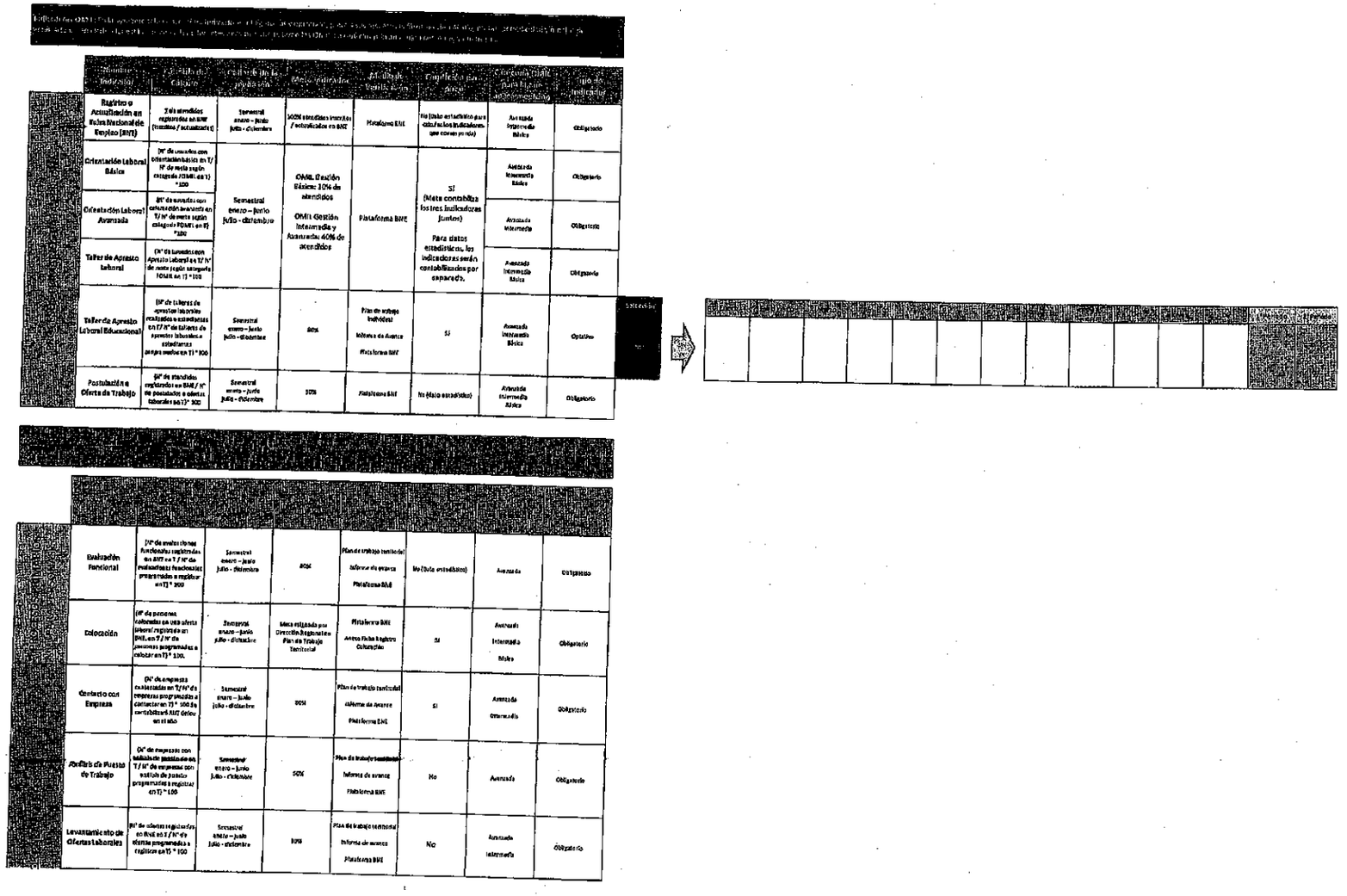

Encuentro con Empresas	(N° de encuentros con empresas registradas en BNE en T / N° de encuentros con empresas programadas a registrar en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	100%	Plan de trabajo territorial Informe de avance Plataforma BNE	Sí	Avanzada Intermedia	Obligatorio
Seguimiento (Colocación)	(N° de empresas con acciones de seguimiento / N° de empresas que registran derivación o entrevista de trabajo) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	50%	Plataforma BNE	No	Avanzada Intermedia	Obligatorio
Derivación a Ejecutivo de Empresas Sence	(N° de empresas derivadas ejecutivo empresas de SENCE en T / N° de empresas programadas a derivar en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	80%	Plan de trabajo (individual) Informe de Avance Plataforma BNE	No	Avanzada Intermedia	Obligatorio
Actividades de Difusión	(N° de actividades de difusión realizadas en T / Cantidad total de actividades de difusión programadas en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	100%	Plan de trabajo territorial Informe de avance Plataforma BNE	No (Dato estadístico)	Avanzada Intermedia Básica	Obligatorio
Articulación Territorial	(N° de acciones de articulación realizadas en T / Cantidad de acciones de articulación programadas en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	100%	Plan de trabajo territorial Informe de avance Plataforma BNE	No (Dato estadístico)	Avanzada Intermedia Básica	Obligatorio

Satisfacción Usuaria	(Σ de notas puestas por personas que responden encuesta de satisfacción en T/Número de personas que responden la encuesta de satisfacción en T)	Anual enero-diciembre	Promedio 2 a nota 5 para las OMIL y la Red Territorial	Base de Datos de resultados "Encuesta de satisfacción de la atención".	Sí	Avanzada Intermedia Básica	Obligatorio
Público Objetivo	(N° de usuarios colocados por la Red en T / N° de usuarios colocados correspondientes a población objetivo en T) * 100	Anual enero-diciembre	Primer tramo: 10% del total de colocados. Segundo tramo: 20% del total de colocados.	BEDO BNE	Sí	Avanzada Intermedia Básica	Obligatorio
Cumplimiento y Sobrecumplimiento de personas colocadas	(N° de personas colocadas en una oferta laboral registrada en BNE en T / N° de personas programadas a colocar por la red territorial en T) * 100	Anual enero-diciembre	Primer tramo: 80% al 100% del total de colocados. Segundo tramo: 100% o más del total de colocados.	Plataforma BNE	Sí	Avanzada Intermedia Básica	Obligatorio

Acciones de colocación laboral para grupos específicos: Sin perjuicio de la universalidad en la entrega de servicios, en el cuadro núm. 1 indique con una "X" si su OMIL tiene previsto una estrategia de vinculación para algún grupo en específico. En el cuadro núm. 2 exponer dichas estrategias, en un máximo de 1.000 caracteres.

1. Vinculación Laboral de Población Objetivo			
	Marque con una X		Marque con una "X"
Personas en situación de Discapacidad	X	Otros (detallar):	
Adultos Mayores		Otros (detallar):	
Usuarias Programa MTJH/ SernamEG	X	Otros (detallar):	
Egresados Programas de Capacitación SENCE		Otros (detallar):	

2. Estrategia de vinculación hacia población específica: en un máximo de 1.000 caracteres, explicar la estrategia que despliega a la OMIL para la vinculación de la población arriba seleccionada. De existir convenios, compromisos o coordinaciones con otras instituciones, reseñarlos como parte de la estrategia de vinculación.

En cuanto a la vinculación de las personas en situación de discapacidad tomaremos contacto con empresas enfatizando en la incorporación de esta población. Con respecto a las usuarias del programa MTJH como Omil estamos alineados con el departamento encargado de este programa para la búsqueda de ofertas laborales dirigidas a las usuarias del programa.

Red Laboral: esta hoja contiene preguntas acerca de la participación de la OMIL en una red laboral definida en la región. Cada respuesta debe estar en consonancia con la información que será presentada por su red en el Plan de Trabajo Común. Lea las instrucciones de cada recuadro.

NOTA: Si la Red Territorial de la cual usted forma parte no se ha constituido o no ha diseñado aún su plan de trabajo, debería dejar esta hoja en blanco y enviar una versión actualizada de este plan cuando la red se encuentre constituida.

Datos de la Red

	GRUPO SUR

CERRILLOS	LO ESPEJO			
EL BOSQUE	SAN MIGUEL			
LA CISTERNA	DRO AGUIRRE CERDA			

	Como OMIL Cerrillos estamos comprometidos con la coordinacion de los ejecutivos de empresas

Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal

Plan de Gastos: En la siguiente tabla deberán distribuir el recurso financiero para la ejecución del programa 2020. Recuerde que debe considerar el aporte entregado por SENCE, además de informar el aporte que entrega su municipalidad.

GASTOS DE PERSONAL				
Ítem	Sub-ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°1: Pago de Honorarios Personal	Encargado Omil	Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.		$ 24.000.000
	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	$ 8.593.083	$ 2.688.981
	Ejecutivo Atención Público	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	$ 4.359.420	$ 7.265.700
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	$ 8.593.083	$ 2.688.981
	Terapeuta Ocupacional	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL		
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL		$ 17.333.328
Ítem n°2: Pago de gastos por rendir (uso obligatorio, hasta un 10% del monto total entregado, suplido por el aporte municipal).	Viáticos	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)		

GASTOS DE ADMINISTRACION				
Item	Sub-item	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°3: Pago de seguros	**Seguros**	Contratación de seguros para profesionales de terreno		
Ítem n°4: Pago de Productos y/o Servicios	**Arriendo Temporal de instalaciones para talleres**	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros		
	Movilización	Contratacion de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de bencina		
	Difusión y Marketing	Placa identificatoria, pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga		
	Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.		
	Servicios de imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de apresto u otros.		
Ítem n°5: Bienes o Servicios de Consumo	**Insumos para materiales de oficina**	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.		
	Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos		
Ítem n°6: Mejoras de Infraestructura	**Arreglos de Infraestructura**	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación		

GASTOS DE OPERACIÓN				
Ítem	Sub-Ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°7: Actividades de Intermediación Laboral	Actividades de intermediación laboral	Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y vinculación. Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo común. Otras acciones de intermediación para funcionarios OMIL y usuarios del programa).	$ 1.730.414	
	TOTAL		$ 23.276.000	$ 53.976.990

Recuerde: El último plazo para solicitar modificación de plan de cuentas será el 26 de noviembre de 2020.

ALDO HENRIQUEZ MOLINA **Nombre, firma y timbre Encargado Omil**

ARTURO AGUIRRE GACITUA **Nombre, firma y timbre Alcalde/sa**

Fecha Aprobación

Nombre, firma y timbre Director/a Regional SENCE

Inventario: En la siguiente tabla deberan completar los bienes muebles que dispone su OMIL, profundizando en su fuente de financiamiento, estado de conservacion, año de adquisición y observaciones según corresponda. Los campos señalados con asterisco (*) son predeterminados, de modo que deberá seleccionar las opciones en lista desplegable.

Descripcion del Bien (*)	En caso de seleccionar "otro" deben especificar	Cantidad	Fuente de Financiamiento (*)	Estado de Conservación (*)	Año de Adquisición	Observación
Otro (especificar)	PORTA TRIPTICO	2	Con cargo recursos FOMIL	Buena	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Silla Escritorio		1	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Proyector		1	Con cargo recursos FOMIL	Buena	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Aire Acondicionado		1	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Notebook		2	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Televisión		1	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Otro (especificar)	BATERIA PSICOLOGA	1	Con cargo recursos FOMIL	Buena	2017	ADQUIRIDO CON INCENTIVOS 2016
Televisión		1	Con cargo recursos FOMIL	Mala	2016	
Computador		2	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2015	
Impresora		1	Con cargo recursos FOMIL	Regular	2015	
Fotocopiadora		1	Con cargo recursos municip	Buena	2016	
Camara Fotográfica		1	Con cargo recursos FOMIL	Buena	2016	
Escritorio		2	Con cargo recursos FOMIL	Mala	2016	
Escritorio		5	Con cargo recursos municip	Regular	2015	
Electrodomesticos (especifica	FRIGOBAR	1	Con cargo recursos municip	Buena	2015	
Biblioteca o estanteria		3	Con cargo recursos municip	Regular	2015	
Diario Mural		1	Con cargo recursos FOMIL	Buena	2015	
Electrodomesticos (especifica	MICROHONDA	1	Con cargo recursos municip	Buena		